



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del  
fiscal, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2025.

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORES:**

Jesus Mauro Salazar Tuesta ([orcid.org/0009-0002-7031-4702](https://orcid.org/0009-0002-7031-4702))

Dorita Andrea Moncada Chumbe ([orcid.org/0009-0002-9462-0720](https://orcid.org/0009-0002-9462-0720))

Salma Minoly Clariana Arevalo ([orcid.org/0009-0001-4095-930X](https://orcid.org/0009-0001-4095-930X))

**ASESOR:**

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas ([orcid.org/0000-0001-8135-5118](https://orcid.org/0000-0001-8135-5118))

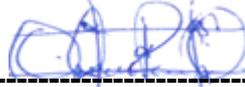
**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
Derecho Constitucional

**Sub línea:**  
Derecho Procesal Penal

**UCAYALI – PERÚ**

**2025**

## JURADO EVALUADOR



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Presidente**



---

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



## UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 05:05 pm horas del día viernes 12 de septiembre del 2025, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA TUTELA DE DERECHO Y EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DEL FISCAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2025", elaborado por los bachilleres JESUS MAURO SALAZAR TUESTA, DORITA ANDREA MONCADA CHUMBE y SALMA MINOLY CLARIANA AREVALO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Mg. Olivia Ríos Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 116-2025-FDCP-UPP de fecha 25 de agosto del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **JESUS MAURO SALAZAR TUESTA, DORITA ANDREA MONCADA CHUMBE y SALMA MINOLY CLARIANA AREVALO**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **JESUS MAURO SALAZAR TUESTA, DORITA ANDREA MONCADA CHUMBE y SALMA MINOLY CLARIANA AREVALO**, fueron:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 06:22 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela  
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA

Jesus Mauro Salazar Tuesta, con DNI N° 7527822, Dorita Andrea Moncada, con DNI N° 45243809 y Salma Minoly Clariana Arevalo, con DNI N° 72043770, egresados de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autores de la tesis titulada “La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”.

### DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, nos sometemos a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 29 de mayo del 2025.

 Salma Minoly Clariana Arevalo DNI N° 72043770	 Jesus Mauro Salazar Tuesta DNI N° 7527822	 Dorita Andrea Moncada DNI N° 45243809	 Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
--	--	--	---

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°020-2025

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**“La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.”**

Facultad	:	<b>Derecho Y Ciencias Políticas</b>
Escuela Profesional	:	<b>Derecho Y Ciencias Políticas</b>
Asesor(a)	:	<b>Dr. Gino Javier Pinedo Vargas</b>
Cuyos autores	:	<b>Jesus Mauro Salazar Tuesta Dorita Andrea Moncada Chumbe Salma Minoly Clariana Arevalo</b>

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **20.8%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 05/07/2025

Atentamente,

---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

"A mi familia, por su apoyo incondicional y amor constante"

**Salma Minoly Clariana Arevalo.**

A mis padres, quienes con su amor incondicional y apoyo constante me han enseñado el valor de la perseverancia y la justicia. Su ejemplo me inspira a luchar por un mundo más equitativo.

**Jesus Mauro Salazar Tuesta.**

Este trabajo se le dedico a Dios por la bendición que me otorga cada día. A mi familia por su apoyo moral permanente.

**Dorita Andrea Moncada.**

## **AGRADECIMIENTO**

"A todos los que contribuyeron con su tiempo y conocimientos, mi más sincero agradecimiento."

**Salma Minoly Clariana Arevalo.**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han hecho posible la culminación de esta tesis. A mi director de tesis, por su invaluable guía y sabiduría, que han sido fundamentales en mi formación académica. A mis colegas y amigos, quienes compartieron conmigo momentos de estudio y discusión, enriqueciendo este proceso con sus ideas y entusiasmo.

Agradezco también a mi familia, que siempre creyó en mí y me brindó su apoyo emocional en cada etapa de este camino. Sin su aliento, este logro no habría sido posible.

Finalmente, a todos aquellos que luchan diariamente por la justicia y la verdad, este trabajo es un tributo a su dedicación y esfuerzo.

**Jesus Mauro Salazar Tuesta.**

Mi agradecimiento está dedicado a mi familia, colegas, participantes de investigación y a todos mis profesores que me orientaron y me dieron todo el apoyo para desarrollar esta investigación.

**Dorita Andrea Moncada.**

## RESUMEN

El objetivo general fue determinar la relación que existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptiva correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 50 personas. La variable tutela de derecho, donde la muestra que el 66 % de los encuestados tiene conocimiento sobre la tutela de derecho mientras que el 34 % no lo posee. Asimismo, la variable principio de imparcialidad del fiscal, donde la muestra que el 94 % de los encuestados afirma conocer el principio de imparcialidad del fiscal mientras que solo el 6 % indica no tener conocimiento.

**Palabras claves:** Tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal.

## **ABSTRACT**

The general objective was to determine the relationship between the protection of rights and the principle of impartiality of the prosecutor in the judicial district of Ucayali, 2025. The type of research was basic, and the level of research was descriptive correlational, as it allows for the measurement, evaluation, or collection of data on the variables. The methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used, where there is no manipulation of variables. For data collection, a survey was used as a research technique, which was administered to a group of professionals, taking a sample of 50 people. The variable "protection of rights" shows that 66% of respondents are aware of the protection of rights, while 34% are not. Likewise, the variable "principle of impartiality of the prosecutor" shows that 94% of respondents claim to be aware of the principle of impartiality of the prosecutor, while only 6% indicate they are not aware.

**Keywords:** Protection of rights and the principle of impartiality of the prosecutor.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR .....	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
ÍNDICE .....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General. ....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. Formulación de objetivos .....	3
1.3.1. Objetivo general .....	3
1.3.2. Objetivos específicos .....	4
1.4. Justificación de la Investigación .....	4
1.4.1. Justificación teórica .....	4
1.4.2. Justificación práctica .....	4
1.4.3. Justificación metodológica .....	5
1.4.4. Justificación social.....	5
1.5. Delimitación del estudio .....	5
1.5.1. Delimitación espacial.....	5
1.5.2. Delimitación temporal.....	5
1.6. Viabilidad del estudio .....	5
1.6.1. Evaluación técnica. ....	5
1.6.2. Evaluación financiera. ....	5
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>7</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	7

2.1.1.	A nivel internacional: .....	7
2.1.2.	A nivel nacional: .....	9
2.1.3.	A nivel local: .....	11
2.2.	Bases teóricas.....	12
2.2.1.	Tutela de derecho .....	12
2.2.2.	Principio de imparcialidad del fiscal .....	26
2.3.	Definición de términos básicos: .....	34
2.4.	Formulación de hipótesis .....	35
2.4.1.	Hipótesis General.....	35
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	35
2.5.	Variables .....	36
2.5.1.	Definición conceptual de la variable. ....	36
2.5.2.	Definición operacional de la variable. ....	36
2.5.3.	Operacionalización de la variable .....	37
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	.....	<b>40</b>
3.1.	Tipo de investigación .....	40
3.2.	Nivel de investigación .....	40
3.3.	Diseño de la investigación .....	41
3.4.	Método de la investigación .....	41
3.5.	Población y muestra .....	41
3.5.1.	Población.....	41
3.5.2.	Muestra.....	42
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.6.1.	Técnicas .....	42
3.6.2.	Instrumentos.....	42
3.7.	Validez y confiabilidad del instrumento.....	42
3.8.	Técnicas para el procesamiento de la información .....	43
3.8.1.	Recolección de datos .....	43
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	.....	<b>46</b>
4.1.	Presentación de resultados .....	46
4.1.1.	Variable I: La tutela de derecho .....	46
4.1.2.	Variable II: Principio de imparcialidad del fiscal.....	50
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	54
4.3.	Discusión.....	56
<b>CONCLUSIONES</b>	.....	<b>58</b>

<b>RECOMENDACIONES</b> .....	60
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	61
<b>ANEXOS</b> .....	65
<b>Anexo 1: Matriz de Consistencia</b> .....	67
<b>Anexo 2: Instrumentos de aplicación</b> .....	68
<b>Anexo 3: Matriz de validación</b> .....	72
<b>Anexo 4: Confiabilidad del instrumento</b> .....	78
<b>Anexo 5: Base de datos</b> .....	80
<b>Anexo 6: Autorización de publicación de tesis</b> .....	83
<b>Anexo 7: Informe de conformidad del asesor</b> .....	84
<b>Anexo 8: Informe de conformidad del asesor</b> .....	85
<b>Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia</b> .....	86

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable tutela de derecho .....	46
Tabla 2. Dimensión procedencia de la tutela de derecho.....	47
Tabla 3. Derechos de los imputados.....	48
Tabla 4. Dimensión garantías del imputado .....	49
Tabla 5. Variable principio de imparcialidad del fiscal .....	50
Tabla 6. Dimensión Objetividad .....	51
Tabla 7. Dimensión Independencia.....	52
Tabla 8. Dimensión Apariencia de imparcialidad.....	53
Tabla 10. Correlación de variables la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal .....	54
Tabla 11. Correlación de la dimensión procedencia de la tutela de derechos y variable principio de imparcialidad del fiscal.....	55
Tabla 12. Correlación de la dimensión los derechos del imputado y la variable principio de imparcialidad del fiscal.....	55
Tabla 13. Correlación de la dimensión garantías del imputado y la variable el principio de imparcialidad del fiscal.....	56

## ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable tutela de derecho .....	47
Figura 2. Procedencia de la tutela de derecho .....	48
Figura 3. Dimensión derechos del imputados.....	49
Figura 4. Dimensión garantías del imputado .....	50
Figura 5. Variable principio de imparcialidad del fiscal.....	51
Figura 6. Dimensión Objetividad .....	52
Figura 7. Dimensión Independencia .....	53
Figura 8. Dimensión Apariencia de imparcialidad.....	54

## INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”, se refiere que la tutela de derecho, es una garantía de específica relevancia procesal penal, que puede usar el imputado cuando ve afectado o vulnerado uno o varios derechos establecidos específicamente en el artículo 71° del nuevo Código Procesal Penal, en cuyo caso se puede acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que controle judicialmente la legalidad y legitimidad de los actos de investigación practicados por el Ministerio Público y repare, de ser el caso, las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales.

Asimismo, el principio de imparcialidad fiscal, explican que al fiscal le corresponde una actuación de parte, opuesta a la defensa y debe actuar objetivamente y no subjetivamente, debiendo ser imparcial. Y que al acusar, sostiene, materialmente, un interés en el proceso pero respetando la legalidad y que el juez va ser un tercero imparcial. Podría decirse, además, que la colocación del juez en tal condición no se condice tanto con la visión acusatoria del proceso, como también con la concepción europea del juicio justo, que entre los norteamericanos, con un acento relevante para nuestro caso, se denomina «juicio imparcial».

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

En el ámbito internacional se sabe que la imparcialidad de los fiscales es un pilar fundamental del debido proceso y el respeto de los derechos consagrados en tratados y convenios internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A pesar de los estándares internacionales, existen desafíos persistentes en la práctica, porque a veces se puede vulnerar esa imparcialidad que tiene el titular de la acción penal. Se observa una preocupación creciente por la influencia política, la corrupción y la falta de rendición de cuentas que pueden comprometer la imparcialidad de los fiscales en diversos países, que se puede entender por mecanismos efectivos para supervisar y sancionar las conductas que vulneran la imparcialidad y genera impunidad y erosiona la confianza en el sistema de justicia.

En el país de Bolivia, la objetividad del fiscal dentro de las investigaciones son aquellas coherentes, pues este se desenvuelve según sus facultades y debe actuar en Ley, pues recaba los fundamentos para la apertura a juicio, donde según la teoría planteada este acusará o absolverá al procesado de los cargos de imputación, pero en el campo mismo de acción, de la realidad diaria y cotidiana, no se ve reflejado su ética profesional ya que en algunos fragmentos de la investigación existe situación en las cuales el Fiscal olvido o simplemente no motivo para que la investigación llegara a buen término y de esta manera ayudandose por los investigadores y peritos llegue a un entendimiento, centralizado, con

objetividad que en si habla de imparcialidad que debe darse en todas sus intervenciones pero no se da por el juez, como las audiencias en la etapa de construcción fiscal, por eso debe haber más control por parte de la función judicial para tener buenos resultados en cada paso que el fiscal.

En Perú, la Constitución Política y la Ley Orgánica del Ministerio Público establecen el principio de imparcialidad que debe tener el titular de la acción penal, como un deber fundamental de los fiscales, sin embargo la realidad muestra que existen tensiones y desafíos que afectan la percepción y la práctica de la imparcialidad fiscal en nuestro país, como se está realizando en los casos de corrupción de funcionarios, que está atravesando nuestro país.

Por lo que se observa una preocupación por la politización de la justicia, la injerencia de intereses económicos y políticos en las investigaciones fiscales, y la falta de transparencia en la gestión del Ministerio Público, y a la vez existe mucha percepción de la ciudadanía, de que los fiscales toman parcialidad como son los casos donde existe organizaciones criminales, y no son objetivos en sus decisiones, por lo tanto afecta su imparcialidad.

Ahora, se debe tener en cuenta que la primera etapa del proceso penal, el director es el ministerio público y por lo tanto afecta esa imparcialidad y por lo tanto cuando existe esa vulneración, se debe recurrir al juez de garantía, a través de una tutela de derechos, que es un mecanismo legal diseñado para proteger los derechos fundamentales de los imputados, cuando estos son vulnerados o amenazados, en este caso por el titular de la acción penal, ya que se trata de una garantía constitucional que permite a los procesados de un delito, en recurrir a un juez de garantía, para solicitar la protección inmediata de sus derechos conculcados, y su finalidad principal es la protección y garantía de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes, ya que muchas veces el Ministerio Público, recorta algunos derechos que tiene el imputado, durante las diligencias preliminares o la investigación preparatoria, ya que no se han cumplido las disposiciones legales, o

cuando se aplican medidas restrictivas de derechos indebidas o requerimientos ilegales. Por lo que la tutela de derechos, es una herramienta fundamental para asegurar el respeto y la protección de los derechos de las personas que son sometidos en un proceso penal, garantizando el acceso a la justicia y la efectividad de los derechos fundamentales.

Es por eso, que nuestra región de Ucayali, no es ajeno a estos problemas, ya que la corrupción y la falta de objetividad del Ministerio Público, en algunos casos, sobre todo en la investigación preliminar o investigación preparatoria, pueden comprometer la capacidad de los fiscales para garantizar una correcta administración de justicia, por eso es importante en analizar la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

## **1.2 Formulación del Problema de Investigación.**

### **1.2.1 Problema General.**

¿Qué relación existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿Qué relación existe entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

¿Qué relación existe entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

¿Qué relación existe entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

## **1.3 Formulación de objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025

Determinar la relación que existe entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?

Determinar la relación que existe entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

## **1.4 Justificación de la Investigación**

### **1.4.1 Justificación teórica**

El informe final puede servir como antecedente para investigaciones posteriores, porque considero que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, que deben realizarse en el distrito judicial de Ucayali.

### **1.4.2 Justificación práctica**

El informe final se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad de la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025, que muchas veces sucede y de esta manera vulnera algunos derechos del procesado y afectando la correcta administración de justicia.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método inductivo, se recolectó información específicas y a través de ella se llegó a una conclusión general.

### **1.4.4 Justificación social**

El proyecto tuvo un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deben cautelar que el Ministerio Público, como titular de la acción penal, deben actuar con imparcialidad, es decir con objetiva y de esta manera para que una correcta administración de justicia se pueda impartir en la sociedad.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **1.5.1 Delimitación espacial.**

La investigación se realizó en la cuarta y quinta fiscalía de Coronel Portillo.

### **1.5.2 Delimitación temporal.**

La investigación se llevó a cabo del mes de enero 2025 hasta abril del 2025.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

### **1.6.1 Evaluación técnica.**

En la elaboración del informe final se van a considerar todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C..

### **1.6.2 Evaluación financiera.**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, se pudo hacerlo económicamente accesible, para los presentes investigadores.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del problema

#### 2.1.1 A nivel internacional:

Calderón (2019), en su tesis titulada *“La acción de tutela: análisis de responsabilidad e implicación dentro de la congestión judicial”*. (Tesis para optar el Título Profesional de Derecho). Universidad Libre – Cúcuta- Colombia, arriba a la siguiente conclusión: La notoria cantidad de acciones de tutela que son impetradas a diario generan congestión judicial en la justicia ordinaria, ya que esta ha tenido que dar pausa a la atención de otros procesos para responder con inmediatez y así evitar la sanción que acarrea no responder dentro del término indicado. Siendo utilizado ante la falta de respuesta a peticiones por parte de las entidades públicas contexto de la seguridad social; la vulneración de derechos; la afectación del debido proceso, entre otros casos que la Corte Constitucional los ha renombrado como conexidad o extensión de los derechos fundamentales.

Medrano (2012), en su tesis *“La incorporación de un plazo perentorio en la ley adjetiva penal para formular la imputación con el propósito de reducir la dilación procesal”*. (Tesis para título de abogado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia y que sus

conclusiones señaló: se realizó un estudio de los fundamentos jurídicos que componen al sistema penal boliviano, enmarcado al sistema penal acusatorio por el cual se rige nuestro país, haciendo un estudio sobre los principios procesales por las cuales se adecua el proceso penal boliviano, para la protección de derechos y/o garantías establecidas en la Constitución, Convenios, Tratados Internacionales y Leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se delimitó los alcances, características y los fines de los actos iniciales de la investigación efectuadas por la Policía y el Ministerio Público en la búsqueda de la verdad histórica de los hechos, la recolección de indicios, evidencias y/o elementos de prueba destinados esclarecer el hecho investigado, la identificación e individualización de los presuntos autores o partícipes, así como el aseguramiento y protección de las fuentes de prueba; se efectuó una descripción sobre la competencia funcional y objetiva de los órganos de investigación criminal en los actos iniciales de la investigación (Policía Nacional- Ministerio Público), haciendo conocer las funciones que debe asumir dichas autoridades ha momento de realizar las labores propias la búsqueda y esclarecimiento del hecho punible, recolección de elementos de prueba, la identificación e individualización de los presuntos autores y partícipes del hecho investigado, así como el ejercicio del control jurisdiccional de la autoridad jurisdiccional en la protección de derechos y garantías jurisdiccionales establecidas en la C.P.E. y Ley 1970, en el control de la investigación en el cumplimiento de plazos legales; se definió como solución alternativa estableciendo parámetros y lineamientos investigativos, por la cual se debe regir la autoridad investigativa (Ministerio Público – Policial Nacional), y autoridad del control jurisdiccional de las investigaciones. Haciendo una descripción pormenorizada de las actividades investigativas que debe realizar el investigador asignado a un caso, el director funcional de las investigaciones en las primeras diligencias investigativas, formas de obtener los medios probatorios, indicios y elementos de convicción dentro del plazo que establece el Art. 300 del C.P.P. y las

bases para formular una resolución de Imputación Formal con objetividad, en un tiempo hábil y oportuno, haciéndose conocer además, las formas de ejercer un efectivo control jurisdiccional sobre las investigaciones del Ministerio Público.

### **2.1.2 A nivel nacional:**

Contreras y Estrella (2022), en su tesis *“Aplicación del principio de imparcialidad en la función fiscal en los requerimientos de prisión preventiva en Huancayo 2019”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Peruana de los Andes, donde llegaron a las conclusiones: que el Ministerio Público no realiza los actos de investigación aplicando el principio de imparcialidad en el requerimiento de prisión preventiva. Los representantes del Ministerio Público no realizan una minuciosa valoración de los elementos de convicción por cuanto sus requerimientos se sustentan en análisis subjetivos y especulativos, generando vulneración al principio de presunción de inocencia. Los representantes del Ministerio Público no hacen una adecuada interpretación del principio de proporcionalidad afectando la presunción de inocencia en los requerimientos de prisión preventiva.

Burgos y Cruz (2022), en su tesis titulada *“Aplicación de Tutela de Derechos y protección de derechos fundamentales del imputado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Trujillo, de Trujillo y que estableció es sus conclusiones: se concluyó que el 28% de las resoluciones evaluadas protegieron adecuadamente los “derechos fundamentales de los imputados en los Juzgados de Investigación Preparatorio de Trujillo, en el periodo abril del 2015 al 2019, esto en razón a que los magistrados no tuvieron un criterio uniforme respecto de los presupuestos de procedencia, realizando una “interpretación restrictiva del artículo 71° inciso 2 del NCPP.,” y a que las solicitudes planteadas por los abogados carecían de congruencia entre la fundamentación fáctica y jurídica e invocaron

derechos que poseían vía propia con la finalidad de dilatar el proceso, lo cual trajo como consecuencia la ineficacia de la “tutela de derechos como garantía de protección de los derechos fundamentales del imputado”; se infirió que en efecto la tutela de derechos es una institución de naturaleza constitucional, reconocido en el inciso 1 del artículo 71° del NCPP., en donde se describe que esta figura esta destinada a la garantía de los derechos constitucionales y legales del encausado. Por consiguiente, en este inciso se ve reflejado el carácter constitucional de dicho mecanismo, sin dejar de lado el carácter residual del mismo, ya que la tutela procederá siempre y cuando el derecho invocado no posea vía propia; se concluyó con respecto a la “aplicación de la tutela de derechos por parte de los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo en el periodo” abril de 2015 hasta 2019, que el 57 % de ellos actuaron a un nivel regular, esto en razón a que realizaron una interpretación restrictiva de los supuestos de aplicación de esta institución, declarándolos improcedentes si este pedido no se encontraba sustentado en el artículo 71° inciso 2 del NCPP, por lo que no llegaron a realizar un análisis fáctico de las actuaciones de fiscalía o de la PNP, lo cual vulneró los derechos de los imputados y originó que la figura de tutela de derechos no fuera aplicada de forma eficaz.

Ccencho (2021), en sus tesis *“Análisis de la tutela de derechos por inobservancia al principio imputación necesaria en el delito de microcomercialización de drogas”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, concluyó: que existen factores que influyen para que el pedido de tutela de derechos por inobservancia al principio de imputación necesaria en el delito de microcomercialización sea amparada. Ello en razón a que el delito de microcomercialización no ha sido desarrollado doctrinariamente, existiendo factores de insuficiencia de indicios por falta de especialización y las carencias de materiales tecnológicos en las intervenciones que repercuten en la sustento de la imputación, así

también la falta de precisión de los hechos atribuidos, vulnerando así derechos fundamentales que podrán ser amparados vía tutela de derechos; los factores de insuficiencia de indicios y falta de precisión de los hechos atribuidos influyen en gran medida para que el representante del Ministerio Público disponga que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria. Ello en razón a que con el nuevo sistema procesal existen herramientas que pueden acceder los imputados para hacer valer sus derechos desde la etapa preliminar como la audiencia de tutela derechos.

Condolo (2019), su tesis *“La tutela de derecho a favor del agraviado”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, llegó a la conclusión, los principio del derecho procesal penal regulados en el título preliminar del código adjetivo penal y en la Constitución política, deben orientar la actividad de las partes y de todos los sujetos procesales, así como los derechos que estos deben tener en salvaguarda de sus intereses legítimos del proceso sin hacer distinción sino más bien en un plano de igualdad. El mecanismo de la tutela de derechos sirve para garantizar o reponer los derechos con los que el imputado cuenta en el proceso, sin embargo en función de la igualdad procesal este mecanismo que tiene como características ser genérico y residual debe ampliarse para que cualquier sujeto procesal pueda hacer uso de ello, cuando sus derechos, de acuerdo a la naturaleza de su función en el proceso, la puedan utilizar.

### **2.1.3 A nivel local:**

Lopez, Campo Ruiz y Scharff (2023), en su tesis *“La tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegaron a la conclusión, que se concluye existe relación significativa entre la tutela de derecho y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la

Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,314$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,003$ . Se concluye existe relación significativa entre la tutela judicial efectiva y la imputación necesaria, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,273$  correlación baja positiva y  $pvalor= 0,00$  es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que SI el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria seguido 13.33% refiere que No.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Tutela de derecho**

#### **Teoría**

La tutela de derechos se consolida como un mecanismo del justiciable para frenar todo acto realizado por la participación fiscal que pueda vulnerar derechos y también garantías procesales de rango constitucional. El fundamento para la extensión de su aplicabilidad radica en que por más reconocimiento legal que ostente los actos del Ministerio Público como titular de la acción penal, ello no implica que sea incuestionable en su labor, tanto más si comete actos atentatorios a derechos (San Martín, 2019,p.41).

#### **Definición**

La institución procesal denominada tutela de derechos, en palabras del suscrito, se constituye como el paradigma más claro de la constitucionalización del proceso penal peruano, configurándose así como uno de sus principales instrumentos de protección (intraproceso) de los derechos reconocidos en nuestra Constitución y las leyes a los sujetos procesales intervinientes en el proceso, en el marco de la investigación preparatoria (comprendiendo tanto las

subetapas de diligencias preliminares e investigación preparatoria formalizada) en la medida que, luego de realizar la calificación por parte del juez de garantías, se advierta el cumplimiento de su presupuestos formal que se requiera su cesación y/o corrección a la autoridad correspondiente de manera previa y, materiales residualidad: que no tenga vía propia para su defensa, que dicha lesión sea consumada: real y concreta, que no se presenten con la finalidad de obstruir la investigación y, sea presentada dentro de la oportunidad procesal para su incoación, con la finalidad que dicho órgano jurisdiccional pueda otorgar medidas reparatoras, correctivas o protectoras a favor del afectado (Apolo, 2022).

### **Antecedentes**

El autor Ynga (2015), menciona que no existen precedentes sobre esta figura procesal, ya que es una institución relativamente nueva en la regulación jurídica peruana. Por tal razón el uso de esta ha provocado que se asuman diferentes criterios sobre su real configuración, los planteamientos han sido sobre su naturaleza, la legitimidad activa, los derechos invocados por la tutela, su finalidad, entre otros.

Es así que, si bien no existen antecedentes históricos sobre la figura de tutela de derechos, dentro de ordenamiento jurídico nacional, se ha desarrollado jurisprudencia relevante tendiente a esclarecer las interpretaciones sobre los mismos, los cuales son:

#### 1. Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116:

Que fue anunciado por la Corte Suprema de la República en el marco del VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, el 16 de noviembre de 2010. En este acuerdo se abordó lo relacionado a la protección de la Tutela de Derechos, y la procedencia en supuestos de exclusión sobre material probatorio ilícito. De lo abordado en el acuerdo, se menciona que se restringe los derechos

protegidos a los que taxativamente se encuentran regulados en el artículo 71° inciso 2 del NCPP.

Así también, el juez resulta competente para hacer un control de admisibilidad, y de considerarlo, ordenar un rechazo liminar, siempre que detecte que el abogado defensor tiene intenciones obstruccionistas. Por otra parte, respecto al rechazo de material probatorio conseguido ilegalmente, y haciendo realce, en que no haya otra vía propia para lograr su exclusión, y que esté de por medio la transgresión de algún derecho fundamental.

## 2. Acuerdo Plenario N° 02-2012/CJ-116:

Anunciado en el “I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República”, el 26 de marzo de 2012. En este acuerdo se abordó el tema de la exigencia de la imputación necesaria; toda vez que, de resultar deficiente se estaría vulnerando el derecho de defensa del imputado. Es decir que, si la disposición de formalización de investigación preparatoria está fundamentada en hechos genéricos, imprecisos o vagos, o se evidencia una omisión fáctica del aporte delictivo del imputado, se solicitará una medida correctora o aclaratoria vía de tutela de derechos.

### **La tutela de derechos**

El art. 71 del Código Procesal Penal hace más que solo identificar los derechos del imputado, sino que, regula cuál es el procedimiento para debatir dentro del proceso penal toda presunta vulneración a los derechos del imputado en un proceso penal. De modo que concede esta facultad a la defensa técnica para que pueda acudir ante el órgano jurisdiccional inclusive desde la realización de las diligencias de investigación preparatoria. Por otro lado, el numeral segundo del citado artículo enumera en una lista al

parecer en catálogo cerrado o numerus clausus cuáles serían estos derechos, de la siguiente forma:

### **Artículo 71.- Derechos del imputado**

2. Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

- a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda (Lp. pasión por el derecho, 2021).
- b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata (Lp. pasión por el derecho, 2021).
- c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor (Lp. pasión por el derecho, 2021).
- d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia (Lp. pasión por el derecho, 2021).
- e) Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley (Lp. pasión por el derecho, 2021).
- f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera

3. El cumplimiento de lo prescrito en los numerales anteriores debe constar en acta, ser firmado por el imputado y la autoridad correspondiente. Si el imputado se rehúsa a firmar el acta se hará constar la abstención, y se consignará el motivo si lo expresare. Cuando la negativa se produce en las primeras diligencias de investigación, previa intervención del Fiscal se dejará constancia de tal hecho en el acta.

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes (Lp. pasión por el derecho, 2021).

### **Derechos y garantías procesales del imputado en la Constitución.**

El juez penal no solo está facultado para aplicar la norma penal, sino que su función trasciende en razón al sistema acusatorio garantista, con lo cual, el juez también es garante del respeto irrestricto a los derechos constitucionales y garantías procesales contenidas en la Constitución y ante cualquier abuso, debe intervenir, por ser un juez de garantía. Por tanto el juez penal tiene facultades para dirimir la contraposición de las partes procesales sobre la interpretación del contenido del derecho que presuntamente haya sido afectado en el marco del proceso que controla (Lp. pasión por el derecho, 2021).

En atención a su carácter residual que detallaremos en su momento, los distritos judiciales han estado emitiendo jurisprudencia

interesante en cuanto a admitir a debate la presunta vulneración a por ejemplo: el derecho a la igualdad de armas, derecho a la defensa en el sentido de conocer la imputación necesaria (principio de imputación concreta), derecho a la defensa por notificación válida de la disposición fiscal, derecho a la defensa en su dimensión de tiempo necesario para prepararse. Asimismo, derecho a que el proceso penal sea seguido ante el fiscal competente o con conocimiento del juez natural (conflictos de competencia procesal), derecho a la no vulneración al *ne bis in idem*, e inclusive lo último concedido a inicios del año 2021 respecto a la vulneración contra el principio de presunción de inocencia en su manifestación de trato digno al inocente investigado, en el caso de los «*gánsteres de la política*» (Lp. pasión por el derecho, 2021).

### **Presupuestos de aplicación de Tutela de Derechos**

Los autores Burgos y Cruz (2022), señalan:

Los presupuestos fijados en la norma procesal penal peruana son los siguientes:

- a. Cuando no se han ejecutado las disposiciones contenidas en el artículo 71° inciso 1 y 2 del Código Procesal Penal. Es decir, la tutela de derechos procede, en primer lugar, cuando se vulneran los derechos que concede la Carta Magna peruana y las leyes. Y también cuando jueces, fiscales y la policía, debiendo informar directa e inmediatamente al imputado sobre sus derechos no lo hacen, esto referido expresamente a los derechos mencionados en el inciso 2 del artículo en mención, los cuales son:
  - En caso de detención se le deberá informar al sujeto sobre los hechos que se le imputa, explicando el motivo y dándole la respectiva orden de detención.

- Elegir a la persona u organismo al que debe notificarse su detención y que dicho aviso se haga en forma inmediata. Este derecho implica que la persona arrestada informara su detención a sus parientes, conocidos o a su abogado, empleando medios de comunicación rápidos; se entiende entonces que el investigado al poder informar sobre su situación jurídica efectiviza su derecho de defensa.
- Concurrir con su defensa técnica desde el inicio de la investigación. Derecho que además se encuentra cautelado en el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución y concordante con el artículo IX del Título Preliminar del NCPP, los cuales precisan que el imputado goza del derecho a tener una defensa técnica pública o privada.
- Que se afecte su dignidad empleando métodos amedrentadores, o que se use medios que incite a la perturbación de su autónoma voluntad, sufran atropellos no permitidos en la legislación.

Derecho que se encuentra ubicado en el artículo 130° de la Constitución, así como en los artículos IX del Título Preliminar, 84° inciso 4 y 86° del NCPP, relacionados a la presencia del jurisconsulto en todas las diligencias durante la investigación.

- Un médico legista u otro especialista de la salud deberá examinar al imputado, de ser necesario, para cuidar su salud.

Mencionando a los autores Burgos y Cruz (2022), que en otros casos de procedencia de Tutela de Derecho:

**a. Sobre el rechazo de la prueba prohibida o ilícita**

Para los casos de procedencia sobre la prueba prohibida, tal y como se señala expresamente en el Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, se puede descartar evidencia ilícita vía tutela de derechos, cuando no exista un medio propio para alcanzar este propósito y que, además, se haya contravenido algún derecho fundamental del encausado, de los expresamente apuntado en el artículo 71° del NCPP.

Así también podemos ver que la “Corte Suprema de Justicia de la República en el Expediente”N° 04-2018-32, caso “Guido César Águila Grados”, en su fundamento 2.8, reafirma y sostiene que para la procedencia de la audiencia de tutela de derechos con fines de exclusión de material probatorio, deben contender los subsiguientes requerimientos:

- Que la prueba ilícita sea el fundamento de continuas medidas o procedimientos.
  - La inexistencia de un procedimiento propio para lograr su fin.
  - Será excluido si la prueba prohibida tiene relación con el quebrantamiento de algunos de los derechos reconocido en el artículo 71 del NCPP.
- b.** Polémica respecto a la disposición de formalización de la investigación preparatoria que transgrede el principio de imputación concreta. Señala Frisancho (2018), que la disposición de formalización infrinja de manera manifiesta el deber de motivación puede ser susceptible de objeto de tutela de derechos por el encausado, esto en base a que se estaría transgrediendo el principio de imputación necesaria. Por ello, al momento de que el representante del Ministerio Público no describa o individualice los hechos o los investigados, correspondería la solicitud de esta figura procesal penal (p.41).

Espinoza (2013), relata que la Corte Suprema ha tenido una postura ambigua, toda vez que de acuerdo con lo señalado en el “Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, en su considerando 18° se refería negativamente a la probabilidad de objetar la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, señalando que esta tiene carácter unilateral por parte del representante del Ministerio Público, y que no podía ser opuesta ni dejada sin objeto por el juez de garantías. Ello en razón a que el fiscal es quien cumple la función de informar al encausado de manera concreta acerca de la calificación jurídica y los hechos que se le imputa. Sin embargo, se concluye en este acuerdo que las partes tienen la prerrogativa de usar los medios de defensa técnicos ante una imputación mal fundamentada (p.34).

La tutela de derechos, tiene como finalidad en la protección y resguardo de los derechos del procesado, y esto lo solicita ante el juez de investigación preparatoria, para que pueda ejercer su función controladora y garantice los derechos de los procesados, cuando son vulnerados, por una de las partes del proceso, teniendo en cuenta que el Ministerio Público, hace la función de parte acusadora y por lo tanto, puede vulnerar algunos derechos del procesado, porque teniendo en cuenta es el director de la investigación preliminar y preparatoria.

### **Dimensiones de tutela de derecho**

#### **Dimensión I: Procedencia de la tutela de derecho**

La Tutela de Derechos es una garantía de específica de relevancia procesal penal, y que toda persona sometida a un proceso penal, puede usar, cuando se ve afectado o vulnerado uno o varios derechos establecidos específicamente en el artículo 71° del código adjetivo, en cuyo caso puede acudir al Juez de la Investigación Preparatoria para que controle judicialmente la legalidad y legitimidad de los actos de investigación practicados por

el Ministerio Público y repare, de ser el caso, las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales (Bazán Cerdán, 2010).

### **Indicadores**

- **Vulneración de derechos constitucionales del imputado**

La vulneración de los derechos constitucionales del imputado puede ocurrir en diferentes situaciones, como la detención ilegal, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la tutela jurisdiccional, el derecho a un debido proceso, el derecho a no autoincriminarse, la prisión preventiva o la aplicación de medidas limitativas. Estas garantías, están establecidas en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

- **Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado**

En el Artículo 71.- Derechos del imputado, se señala :

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos indebidas o de requerimientos ilegales, puede acudir en vía de tutela al Juez de la Investigación Preparatoria para que subsane la omisión o dicte las medidas de corrección o de protección que correspondan. La solicitud del imputado se resolverá inmediatamente, previa constatación de los hechos y realización de una audiencia con intervención de las partes (Lp. pasión por el derecho, 2021).

- **Requerimientos ilegales**

Los requerimientos ilegales en la tutela de derechos son los procedimientos que se siguen de manera incorrecta para obtener pruebas en un proceso judicial. Se debe tener presente que el Ministerio Público es una entidad autónoma, y titular de la acción penal, y debe defender la legalidad y los derechos ciudadanos, tanto como agraviados e inculcados, porque ambos son parte de la sociedad, y el ministerio público es el representante de la sociedad, y debe conducir la investigación del delito, de manera objetiva, sin hacer requerimiento ilegales, sin estar debidamente fundamentado por la ley, y no vulnerando ningún derecho fundamental de la persona. Asimismo, no debe exceder sus atribuciones y no puede ir más allá de esas funciones, violando su imparcialidad.

### **Dimensión II: Derechos del imputado**

El imputado tiene garantizado los derechos fundamentales, garantizan un proceso justo y equitativo, como es una defensa material, la presunción de inocencia, el debido proceso, derecho a una tutela judicial efectiva, entre otros. Asimismo, se le reconoce el derecho de información -y, también, de efectivo cumplimiento por la autoridad fiscal- de seis derechos instrumentales de defensa (Juris.pe, 2023).

### **Indicadores**

- **Conocer cargos en su contra**

El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la

Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

- **Ser defendido permanente por su abogado**

Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

- **Abstenerse a declarar**

Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

- **A no ser objeto de tratos contra su dignidad**

Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

## **Dimensión II: Garantías del imputado**

Caro (s.f), menciona, en el artículo 10 se establecen las garantías que tiene toda persona que ha sido detenida, como a ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, a la separación entre procesados y condenados, o entre menores y adultos (p.1044).

Estas garantías del procesado, son los instrumentos, mecanismos o principios que el ordenamiento jurídico, que establece en asegurar los derechos fundamentales del imputado y que deben ser respetados por cualquier autoridad. Estas garantías, deben actuar como una protección, frente al poder punitivo del Estado, asegurando que la persecución penal se desarrolle dentro de un marco de legalidad, proporcionalidad y respeto a la dignidad humana.

### **Indicadores**

- **Presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal. Se manifiesta en todos aquellos supuestos en que una decisión judicial valore el contenido de la acusación contra el investigado y de cuya decisión se derive un

resultado sancionatorio en su contra o limitativo de sus derechos (Lp, 2021).

- **Derecho de defensa**

Con lo que respecta al marco normativo del derecho a la defensa en el Perú, el art. 139º inciso 14 de la Constitución Política ha señalado que una persona no puede ser privada del derecho a la defensa en ningún estado del proceso, lo cual implica que desde el inicio de todo proceso el imputado tiene derecho a ejercer libremente su defensa bajo la dirección de un abogado de su elección o, si no pudiera acceder a uno, por el defensor público que el Estado le proporcione; lo cual tiene relación directa con el principio de contradicción (Lp, 2017).

- **Derecho al debido proceso**

Es un derecho complejo que busca proteger a la persona acusada de un delito en lo que dure el proceso y aún en la etapa de ejecución para que no vea menoscabados sus derechos; se encuentra reconocido por tratados internacionales. Es una garantía contra el ejercicio abusivo del poder público que incorpora un conjunto de presupuestos que definen y ordenan la actividad jurisdiccional, esto es, incorpora seis principios: juez legal, juez imparcial, plazo razonable o interdicción de las dilaciones indebidas, el ne bis in idem procesal, el doble grado de jurisdicción y la legalidad procesal penal (San Martín, 2020).

## **2.2.2 Principio de imparcialidad del fiscal**

### **Teoria**

“No queda muy claro en la doctrina en qué consiste el principio de objetividad que debe guiar la actividad del fiscal. Pero ello no es más que otra manifestación de las muchas confusiones que existen alrededor de la figura de Ministerio Público, (...) de lo que debemos dejar constancia es que el principio de objetividad no es algo asimilable a la imparcialidad judicial, ni nace de una defensa “abstracta” de la ley, ni constituye a los fiscales en “cuasi” defensores públicos de los imputados. Se trata de una construcción compleja que será difícil de dilucidar mientras no se clarifiquen todas las funciones del Ministerio Público y se establezca su papel institucional” (Binder, s.f).

### **La imparcialidad del Ministerio Público en los requerimientos de prisión preventiva**

Al referirnos al tema de investigación planteado sobre el principio de imparcialidad y objetividad que orienta las funciones y competencias que tienen los fiscales dentro de la Sociedad. Quienes por mandato constitucional previsto en el Art. 159º de manera imperativa indica corresponde al “Ministerio Público promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial de defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; Representar en los procesos judiciales a la Sociedad. Conducir el inicio de la investigación del delito, con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función; Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte, Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; Ejercer iniciativa en la formación de leyes; y dar cuenta al Congreso o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación” (Contreras y Estrella, 2022,p.32).

En ese sentido, en su labor persecutoria y de enfrentamiento a la criminalidad se desarrolla como titulares de la acción penal y defensor de la legalidad lo realizan para garantizar el Estado de Derecho, el mantenimiento del orden público y respeto a las buenas costumbres y convivencia en la sociedad. En ese contexto su acción deben hacerlo respetando de manera escrupulosa los derechos humanos de las personas y basados en principios jurídicos como la imparcialidad, objetividad, la legalidad, proporcionalidad entre otros de vital importancia. Al respecto debemos indicar que la imparcialidad indica que su actuación debe obedecer a situaciones y circunstancias de objetividad y legalidad, en el que su actuación se circunscribe fundamentalmente a ser imparcial en el proceso penal en sus diversas fases, es decir; actuando con independencia, ser el encargado de aportar los medios de prueba, indicios, evidencias, hechos que corroboran con la imputación que realizan y si fuera necesario excluir de la investigación y los cargos a las personas investigadas e imputadas a fin de que sean liberados de los cargos imputados. Luego de una investigación prolija y la suficiente evidencia y medios de prueba que los llevan a esta conclusión. En la investigación desarrollada se llega a la conclusión de que existe un conjunto de omisiones respecto que se debe tener a los principios de imparcialidad, objetividad al desarrollar las investigaciones y requerimientos de la prisión preventiva. En ese sentido, como parte del trabajo desarrollado en el marco teórico consideramos pertinente abordar los conceptos básicos (Contreras y Estrella, 2022,p.32).

### **Fiscal parcial**

Entre quienes niegan la imparcialidad de los fiscales, se advierten razones diversas que coinciden en identificar ventajas en su parcialidad. El origen de esta concepción se halla en la manera de percibir su ejercicio funcional. De modo que al advertirse que el fiscal actúa como perseguidor del delito y, en tal condición, como

sustentador de la acusación, se concluye que aquel es una entidad parcial (Angulo Arana, s.f,p.59).

En tal sentido, explican que al fiscal le corresponde una actuación de parte, opuesta a la defensa. Al acusar, sostiene, materialmente, un interés en el proceso y coloca al juez como tercero imparcial. Podría decirse, además, que la colocación del juez en tal condición no se condice tanto con la visión acusatoria del proceso, como también con la concepción europea del juicio justo, que entre los norteamericanos, con un acento relevante para nuestro caso, se denomina «juicio imparcial» (Angulo Arana, s.f, p.59).

En resumidas cuentas, puede decirse que considerar al fiscal como parcial constituye una necesidad para promover una figura de juez que se constituya en verdadero tercero entre las partes. De modo que solo él cumpliría el rol de garante de los derechos del justiciable y de decidir en justicia, sin incurrir en actividades persecutorias. Este criterio sirve también para impedir que los fiscales generen pruebas o incurran en excesos no sancionables durante su actividad funcional persecutoria (Angulo Arana, s.f,p.60).

### **La función de dirección de la investigación**

A partir del interés que el Estado europeo continental puso en la persecución del delito, el proceso penal se hizo público y obligatorio superando la época de la persecución privada del mismo, la investigación provee de seguridad a la actuación persecutoria y ofrece garantía para que las posteriores actuaciones no afecten a una persona de un modo indebido. Como Fabricio Guariglia que la investigación del ministerio público solo es posible en el marco del modelo acusatorio. Julio Maier sostiene que el procedimiento preparatorio constituye una de las especies de la que denominan “instrucción penal jurídica” en función como en fines con ella (Maier, 1975).

### **El fiscal en el sistema acusatorio**

El Ministerio Público adquiere un rol protagónico al convertirse en el gran acusador público. El sistema reconoce que los recursos disponibles para enfrentar exitosamente todos los delitos que se cometen cotidianamente son insuficientes. El fiscal adquiere la posibilidad de priorizar el trabajo de investigación y terminar investigaciones en ciertos supuestos, por ejemplo, cuando se trata de un solo delito, el daño es de baja lesividad, se cometió sin violencia o cuando existen alternativas de solución distintas al juicio penal. La función de investigación de los delitos y la decisión de acusar o no alguien, ya no se hace -como en el sistema inquisitivo- en todos los casos, sino en función de la conveniencia (racionalidad-fines de la pena-economía) para el sistema de justicia. La expulsión de asuntos se hace bajo la figura llamada *criterio* o *principio de oportunidad* que tiene como efecto el no ejercicio de la acción penal (Agenda - Estado de derecho, 2020).

### **Dimensiones del principio de imparcialidad del fiscal**

En el sistema penal peruano, este principio de imparcialidad establece que el fiscal tiene un rol de parte en el proceso penal, sin embargo, esto no significa que el fiscal pueda actuar de manera arbitraria o caprichosa, ya que el fiscal debe actuar con objetividad.

#### **Dimensión I: Objetividad**

Por objetividad se entiende que el sujeto debe distanciarse de él mismo para acercarse del mejor modo posible al objeto de su conocimiento. Se indica así que la objetividad se expresa en el mayor acercamiento a la realidad del objeto percibido por el sujeto. Solo de esa forma pueden superarse la mera apariencia, la ilusión, la ficción o el mismo deseo de quien percibe. Finalmente, la objetividad hace posible un alto índice de confianza, realidad o calidad de los conocimientos o representaciones logrados (Angulo Arana, s.f).

#### **Indicadores**

- **Ausencia de prejuicios**

"La imparcialidad es la ausencia de prejuicios o parcialidades, en la cual puede distinguirse un aspecto subjetivo, relacionado al parecer personal que sobre esa cuestión tiene quien encarna la magistratura, y otro objetivo, vinculado con la posibilidad de establecer si el juez ofrece garantías suficientes en orden a excluir cualquier duda razonable acerca de su capacidad para cumplir una actuación ecuanime (Picado Vargas, s.f).

- **Imparcialidad en la aplicación de la ley**

La imparcialidad en la aplicación de la ley es un principio que establece que las decisiones deben basarse en criterios objetivos y no en prejuicios o favoritismos.

- **Consideración de todas las pruebas**

La finalidad es de reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado.

## **Dimensión II: Independencia**

Los Estados están obligados a proteger la independencia e imparcialidad de la función judicial. En este nuevo marco, de reformas procesales penales y de reorganización de las Fiscalías, las garantías independencia e imparcialidad adquieren un sentido

más extenso. La función judicial debe entenderse en sentido amplio para incluir tanto a fiscales como a jueces. La independencia incluye la falta de condicionamientos que puedan interferir en la actuación de fiscales y jueces, mientras que, la imparcialidad se refiere a la actuación objetiva apegada a lo que el marco normativo y la jurisprudencia prescriben, ausente de preferencias o sesgos personales, organizacionales o políticos. La independencia del funcionamiento del sistema de justicia se refiere tanto a la institución de que se trate (Fiscalía o Judicatura) como a la persona que la representa. Mientras que la imparcialidad siempre se materializa en la actuación en casos reales y concretos (Agenda - Estado de derecho, 2020).

En la sentencia recaída en el Expediente 07717-2013-PHC/TC, este Tribunal señaló que el artículo 158 de la Constitución reconoce la autonomía del Ministerio Público. A su vez, dicha característica ha sido recogida en el artículo 1 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP). Por tanto, los fiscales gozan de autonomía funcional y pueden actuar con independencia, tal como lo establece el artículo 5 de la LOMP cuando refiere lo siguiente:

*“Los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores”* (Pleno Sentencia 294/2021, 2021).

## **Indicadores**

- **Ausencia de influencias externas**

La ausencia de influencias externas significa que el Fiscal no deben someterse a presiones o directivas de ningún poder del Estado, como el Ejecutivo, Legislativo y

Judicial, como tampoco de los medios de comunicación, partidos políticos, grupos económicos o cualquier otro actor externo que pueda buscar desviar su actuación de objetividad y no afectar la legalidad. Simpere debe actuar con independencia funcional, autonomía, injerencias políticas o presiones mediáticas.

Por lo que se propone un enfoque innovador al sugerir un estándar de tres dimensiones para garantizar la imparcialidad en los procesos penales: la dimensión subjetiva, la objetivo-funcional y la objetivocognitiva . Esta propuesta busca estructurar una base sólida para asegurar que los fiscales actúen sin influencias externas, con total neutralidad y justicia. La incorporación de estas tres dimensiones establece un marco integral para abordar los sesgos y asegurar que el proceso penal sea llevado de manera imparcial, fortaleciendo la legitimidad del sistema judicial y garantizando un juicio justo (Flores Palomino y Tupa Torres, 2024).

- **Autonomía en la toma de decisiones**

Los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución; siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores (gob.pe, 2024).

### **Dimensión III: Apariencia de imparcialidad**

Es tradicional que en la doctrina se considere que el fiscal en lo penal debe actuar con imparcialidad, aunque no es común que tal reflexión se amplíe y trate acerca de las características y contornos de la misma. En España, se ha dicho que los fiscales deben poseer

una imparcialidad suficiente como para que puedan solicitar desinteresadamente la aplicación del derecho objetivo, se sostiene una singular concepción de la imparcialidad de los fiscales, afirmando que es superior a la de los jueces por tratarse de una «imparcialidad colectivamente reflexionada» (Angulo Arana, s.f,p.11).

## **Indicadores**

- **Comportamiento adecuado**

Según las Naciones Unidas (1990), señala en las Directrices sobre la función de los fiscales, en el punto 12:

12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

- **Transparencia en la toma de decisiones**

La transparencia del Ministerio Público es la disponibilidad de información sobre sus actuaciones y recursos para que la ciudadanía pueda conocerlos. Su rol esencial es objetividad y defensa de la legalidad, en su comportamiento y no solo sea objetivo en la práctica, sino que también parezca objetivo y ajeno a cualquier tipo de sesgo o influencia indebida en sus decisiones.

- **Disponibilidad de ser inhibido**

Según la Casación (1232-2018), se señala:

*2. El Fiscal no es recusable (ex artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público) y, por tanto, contra él no*

*cabe, directa o indirectamente, pedir que se aparte del procedimiento en el que intervenga, aunque está obligado a excusarse cuando se presentan las causales de inhabilitación judicial establecidas en el artículo 53 del Código Procesal Penal. La inhabilitación del fiscal, por tanto, es una facultad que solo corresponde al Fiscal, pues no puede equipararse el acto fiscal con el acto jurisdiccional.*

Solo, en aras de asegurar la actuación objetiva del fiscal y enmarcado dentro del principio de legalidad procesal, la parte de acudir al Fiscal superior jerárquico para instar su separación, conforme al artículo 62 Código Procesal Penal.

### **2.3 Definición de términos básicos:**

#### **Acuerdo plenario**

“Estas reuniones se llevan a cabo por los magistrados reunidos para fines de uniformizar criterios, estos plenos pueden ser de Jueces Superiores o de Jueces Supremos, siempre son sobre temas abstractos, propiamente es la reunión de dichos Jueces” (Aguedo del Castillo, 2014).

#### **Imputado**

El imputado en la investigación del delito, es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine (Definición, 2018).

#### **Fiscal**

El Fiscal es el representante del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, entidad que es la que lidera la acción penal y titular de la acción penal. Actúa de oficio, a pedido de la víctima o por noticia policial (Ministerio Público, s.f).

#### **Ministerio Público**

Es un organismo constitucional autónomo del Estado Peruano que previene y persigue el delito, defiende la legalidad, así como también protege a las víctimas y a los testigos de un delito (Gob.pe, 2024).

### **Derechos Humanos**

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales el derecho a la vida hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad (Naciones Unidas, 2024).

### **Imputación necesaria**

Castillo (2005), señala que “la imputación es la afirmación clara, precisa y circunstancial de un hecho concreto, con un lenguaje descriptivo, referido al pasado, que nos permite afirmar para negar en cada caso o agregar otros hechos que, con los que se afirman, amplían, excluyen o reducen la importancia criminal” (p.27).

### **Juez penal**

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, el Juez forma parte del Poder Judicial y ejerce la función jurisdiccional (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, s.f).

## **2.4 Formulación de hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

### **2.4.2 Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Existe relación significativa entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

Existe relación significativa entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

## **2.5 Variables**

### **2.5.1 Definición conceptual de la variable.**

**Variable I Tutela de derecho:** El autor Ynga (2015), menciona que no existen precedentes sobre esta figura procesal, ya que es una institución relativamente nueva en la regulación jurídica peruana. Por tal razón el uso de esta ha provocado que se asuman diferentes criterios sobre su real configuración, los planteamientos han sido sobre su naturaleza, la legitimidad activa, los derechos invocados por la tutela, su finalidad, entre otros.

**Variable II Principio de imparcialidad del fiscal:** En tal sentido, explican que al fiscal le corresponde una actuación de parte, opuesta a la defensa. Al acusar, sostiene, materialmente, un interés en el proceso y coloca al juez como tercero imparcial. Podría decirse, además, que la colocación del juez en tal condición no se condice tanto con la visión acusatoria del proceso, como también con la concepción europea del juicio justo, que entre los norteamericanos, con un acento relevante para nuestro caso, se denomina “juicio imparcial” (Angulo Arana, s.f, p.59).

### **2.5.2 Definición operacional de la variable.**

**Variable I:** Para la operacionalización de la variable tutela de derecho, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 14

preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

**Variable II:** Para la operacionalización de la variable principio de imparcialidad fiscal, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 13 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

### 2.5.3 Operacionalización de la variable

#### a. Variable I: Tutela de derecho

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	1	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	
	Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado	3	¿Considera usted, que cuando exista una indebida medida que limitan los derechos del imputado, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	
		4	¿Considera usted, que es correcto el apartamiento del fiscal cuando exista una indebida medida que limitan los derechos del imputado?	
	Requerimientos ilegales	5	¿Considera usted, que el mecanismo legal para cuestionar el requerimiento ilegal del fiscal es la tutela de derecho?	
Derechos imputados del	Conocer cargos en su contra	6	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe hacer conocer los cargos en contra del imputado para una defensa eficaz?	
	Ser defendido permanente con su abogado	7	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal, cuando se le infringe por ser defendido permanente con su abogado?	
	Abstenerse a declarar	8	¿Considera usted, que es un derecho del imputado en abstenerse en declarar?	
		9	¿Considera usted, el derecho a abstenerse a declarar es una protección contra la autoincriminación?	
	A no ser objeto de tratos contra su dignidad	10	¿Considera usted, que es un derecho del imputado a no ser objeto de tratos contra su dignidad?	

		11	¿Considera usted, si el Ministerio Público realiza contra el imputado tratos que afectan a su dignidad deben recurrir a una tutela de derechos?	
Garantías del imputado	Presunción de inocencia	12	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe respetar el principio de presunción de inocencia del imputado?	
	Derecho de defensa	13	¿Considera usted, si el Ministerio Público vulnera el derecho de defensa del imputado se debe recurrir ante una tutela de derecho?	
	Derecho al debido proceso	14	¿Considera usted, si el Ministerio Público, ante una vulneración al derecho de debido proceso el imputado debe recurrir a una tutela de derecho ante el juez del juzgado de investigación preparatoria?	

### b. Variable II: Principio de imparcialidad del fiscal

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Objetividad	Ausencia de prejuicios	1	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad evitando la ausencia de prejuicios?	1. No 2. Si
	Imparcialidad en la aplicación de la ley	2	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe actuar en forma imparcial en aplicar la ley?	
		3	¿Considera usted, ante una imparcialidad del Ministerio Público en la aplicación de la ley se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?	
	Consideración de todas las pruebas	4	¿Considera usted, que el Ministerio Público al actuar con objetividad debe actuar considerando todas las pruebas?	
		5	¿Considera usted, que el Ministerio Público, no considera todas las pruebas realizadas en la investigación preparatoria se debe recurrir a una tutela de derecho?	
Independencia	Ausencia de influencias externas	6	¿Considera usted, que el fiscal debe actuar con ausencia de influencia externa?	
		7	¿Considera usted, que el fiscal que la ausencia de la influencia externa por parte del fiscal es un principio fundamental para garantizar la imparcialidad de objetividad en proceso penal?	
		8	¿Considera usted, que el fiscal al ejercer sus funciones sin presiones, intereses o consideraciones ajena a la ley, buscando la verdad es actuar bajo el principio de ausencia de influencia externa?	
	Autonomía en la toma de decisiones	9	¿Considera usted, que el fiscal debe ser autónomo en la toma de decisiones en un proceso penal?	
		10	¿Considera usted, cuando el fiscal, realiza una autonomía en la toma de decisiones es actuar con independencia?	

Apariencia imparcialidad	de	Comportamiento adecuado	11	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal cuando realiza un comportamiento adecuado como titular de la acción penal?	
		Transparencia en la toma de decisiones	12	¿Considera usted, ante una vulneración en la transparencia en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público se debe recurrir a una tutela de derecho?	
		Disponibilidad de ser inhibido	13	¿Considera usted, que el Ministerio Público ante una parcialidad de su funciones debe tener disponibilidad para ser inhibido?	

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1 Tipo de investigación**

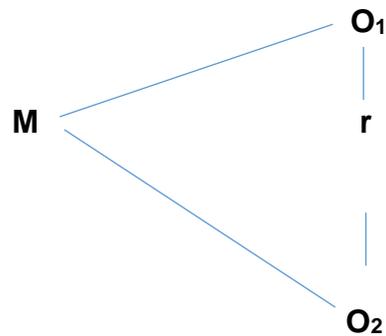
La investigación fue básica o pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

### **3.2 Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue lo siguiente:



Dónde:

M: Abogados y fiscales.

O<sub>1</sub>: Variable 1

O<sub>2</sub>: Variable 2

R: Relación entre las variables.

### 3.3 Diseño de la investigación

La investigación fue del diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

### 3.4 Método de la investigación

El método de investigación que se utilizó es el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

### 3.5 Población y muestra

#### 3.5.1 Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones.

Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por 50 entre abogados y fiscales.

FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
2	48

### 3.5.2 Muestra.

La muestra estuvo conformada por 50 entre entre abogados y fiscales.

## 3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 3.6.1 Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta, se aplicaron a los abogados y fiscales. Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos. Se tuvo los cuestionarios en forma escrita, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

### 3.6.2 Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó los siguientes instrumentos: cuestionarios para las dos variable de la investigación.

## 3.7 Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos serán validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

### Relación de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
02	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
03	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

### **Confiabilidad:**

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

### **Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach**

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Tutela de derecho	14	,982
Priincipio de imparcialidad del fiscal	13	,930

## **3.8 Técnicas para el procesamiento de la información**

### **3.8.1 Recolección de datos**

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, fiscales.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación será que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como  $r_s$ , y tau de Kendall, simbolizado como  $t$ , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente  $r$  de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de  $-1.00$  a  $+1.00$ , donde:

$-1.00$  = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”.  $-0.90$  = Correlación negativa muy fuerte.

$-0.75$  = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

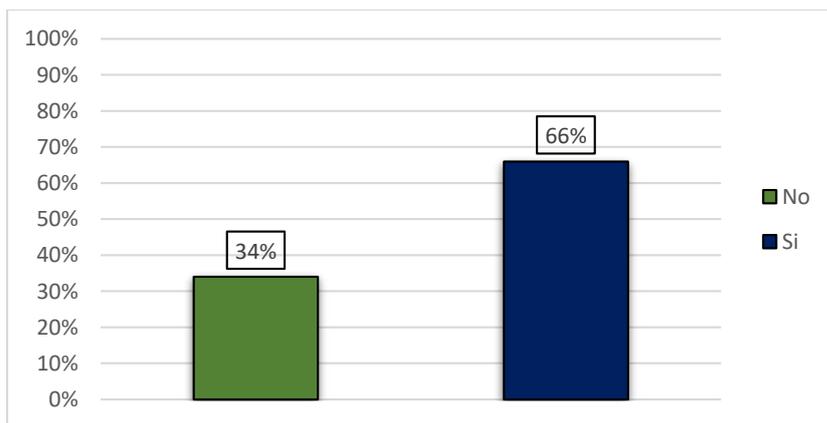
### 4.1 Presentación de resultados

#### 4.1.1 Variable I: La tutela de derecho

Tabla 1.  
*Variable tutela de derecho*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	17	34%
Si	33	66%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 1.** Variable tutela de derecho

**Fuente:** Tabla N°1

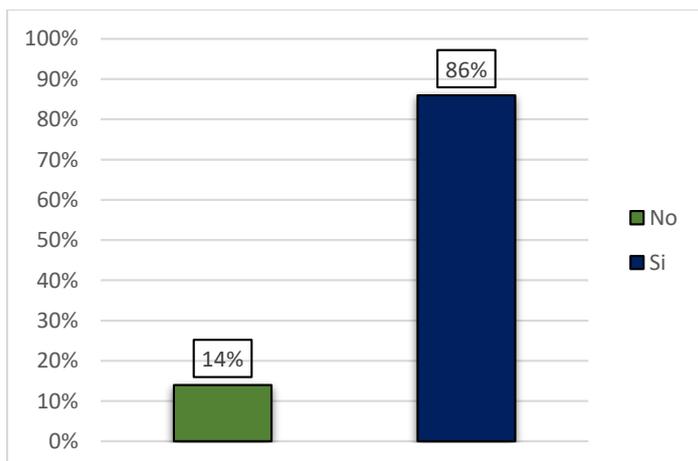
**Interpretación:** La tabla muestra que el 66% de los encuestados tiene conocimiento sobre la tutela de derecho mientras que el 34% no lo posee. Esto indica que una mayoría está informada sobre este mecanismo legal lo cual es favorable para la defensa de sus derechos de los procesados, cuando hay una vulneración de sus derechos fundamentales. Sin embargo, aún existe una proporción significativa que desconoce esta herramienta jurídica, cuando hay un abuso de los derechos del procesado. Es necesario promover mayor educación legal y estrategias de divulgación para asegurar que toda la población acceda a este derecho fundamental y recurrir a una tutela de derecho.

Tabla 2.

*Dimensión procedencia de la tutela de derecho*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	7	14%
Si	43	86%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 2.** Precedencia de la tutela de derecho

**Fuente:** Tabla N°2

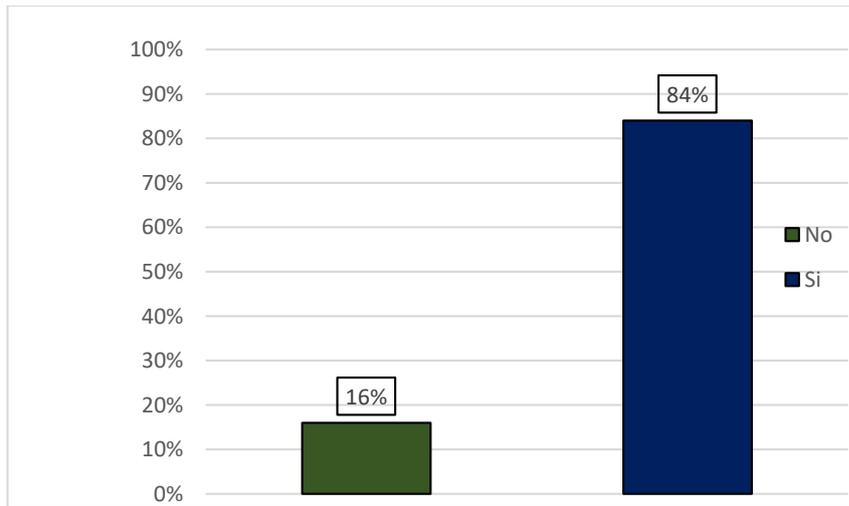
**Interpretación:** La tabla evidencia que el 86% de los encuestados reconoce la procedencia de la tutela de derecho mientras que el 14 % no lo hace. Este alto porcentaje indica que la mayoría tiene claridad sobre cuándo y cómo procede este mecanismo constitucional y procesal, cuando hay vulneración de sus derechos constitucionales. La tutela es fundamental para la protección inmediata de los derechos fundamentales por lo tanto es relevante que exista este nivel de conocimiento. No obstante, es necesario continuar fortaleciendo la información jurídica para lograr una comprensión plena y accesible a todos.

**Tabla 3.**

*Derechos de los imputados*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	8	16%
Si	42	84%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 3.** Dimensión derechos del imputados.

**Fuente:** Tabla N°2.

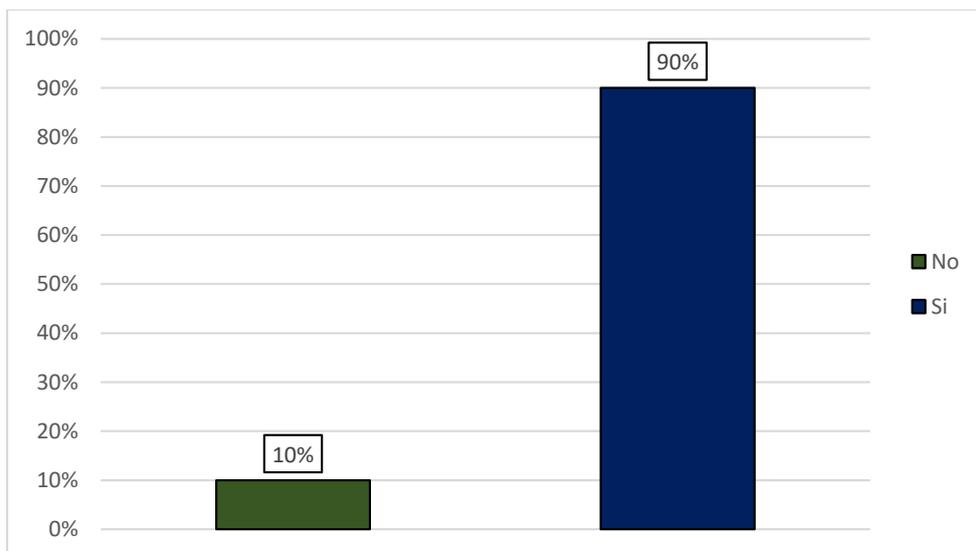
Interpretación: La tabla muestra que el 84 %de los encuestados afirma que el imputado tienen derechos y que debe ser respetado por todas las autoridades, mientras que el 16 % indica no tener conocimiento al respecto. Este resultado evidencia que un nivel alto de información respecto a los derechos que tiene toda persona sometida a un proceso penal y que estos deben respetar y recurrir ante un juez de garantías, cuando son conculcados y de esta manera garantizar un debido proceso. Por lo que representa un reto para el sistema de justicia, que debe promover la formación ciudadana en garantías procesales y derechos fundamentales del procesado sometido a un proceso penal.

**Tabla 4.**

*Dimensión garantías del imputado*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	5	10%
Si	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 4.** Dimensión garantías del imputado

**Fuente:** Tabla N°4

**Interpretación:** La tabla refleja que el 90 %de los encuestados manifiesta que todas las personas sometidas a un proceso penal, tiene garantías que deben ser respetados, mientras que solo el 10 % señala que no son vulnerados cuando existe un proceso penal. Este alto nivel de comprensión es positivo ya que permite una mayor defensa de los derechos del procesado y que estas garantías, es un derecho constitucional de toda persona sometida a un proceso penal, como son la presunción de inocencia, derecho defensa y el debido proceso. Las garantías del imputado son esenciales para un juicio justo y equitativo.

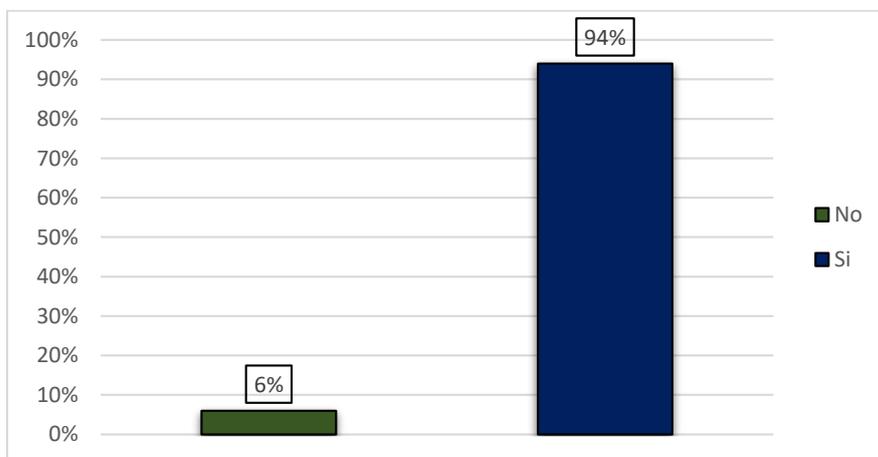
#### 4.1.2 Variable II: Principio de imparcialidad del fiscal

**Tabla 5.**

*Variable principio de imparcialidad del fiscal*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	3	6%
Si	47	94%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 5.** Variable principio de imparcialidad del fiscal

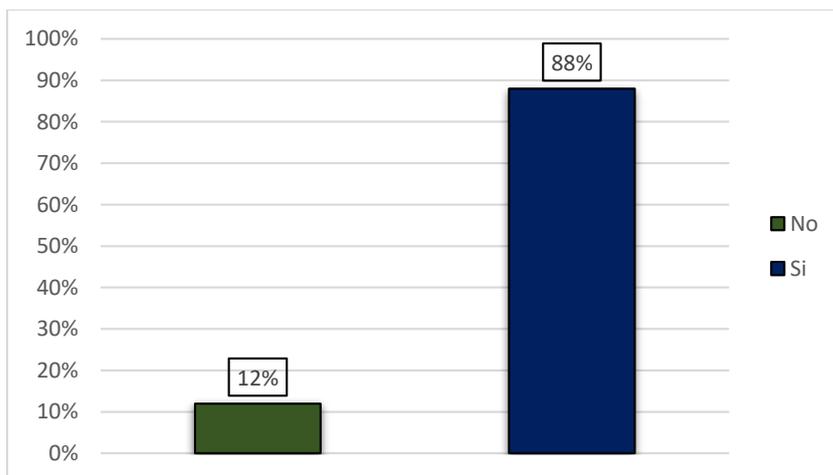
Fuente: Tabla N°5

**Interpretación:** La tabla muestra que el 94 % de los encuestados afirma que el principio de imparcialidad del fiscal es importante porque debe actuar con objetividad e independencia, en sus actuaciones como persecuidor del delito y actuar con legalidad, mientras que solo el 6 % indica que el fiscal no actúa con imparcialidad en un proceso penal. Este resultado refleja, que muchas veces por presiones mediáticas y externas el fiscal puede actuar con imparcialidad y extralimitando su función de legalidad en un proceso penal y que es muy importante la objetividad que debe tener en un proceso penal. El principio de imparcialidad garantiza una actuación equilibrada sin favorecer a ninguna de las partes. Es fundamental en reforzar este principio para asegurar la transparencia y legitimidad en la administración de justicia.

**Tabla 6.**  
Dimensión Objetividad

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	6	12%
Si	44	88%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 6.** Dimensión Objetividad

**Fuente:** Tabla N°6

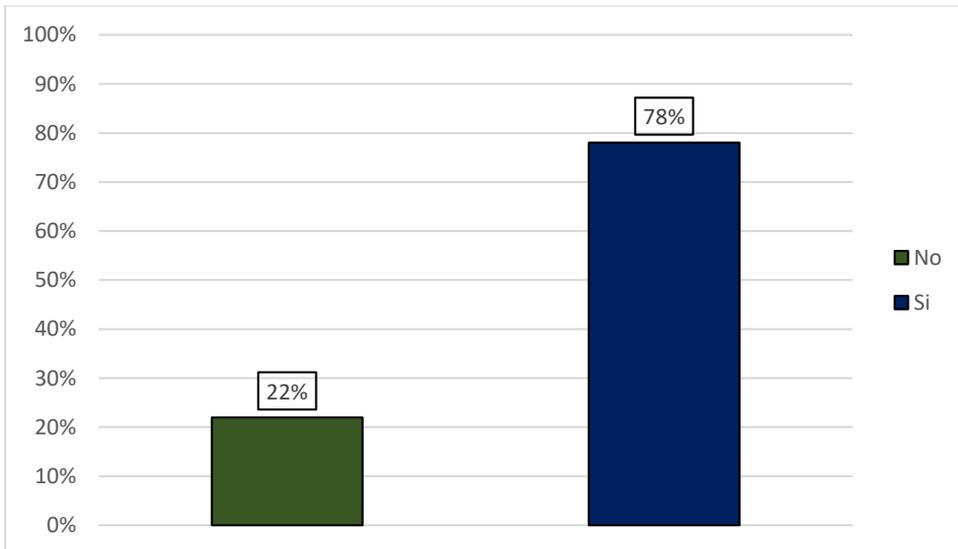
**Interpretación:** La tabla indica que el 88 % de los encuestados manifiesta respecto a la objetividad, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad, donde exista ausencia de perjuicios, imparcialidad en la aplicación de la ley y tener consideración de todas las pruebas actuadas durante el proceso penal, mientras que el 12 % señala que no debe actuar con objetividad. Esta objetividad, que tiene alto porcentaje evidencia que la mayoría comprende la importancia de actuar con neutralidad en los procesos judiciales. La objetividad es un principio esencial para garantizar decisiones justas y equitativas. No obstante, es necesario seguir promoviendo espacios de formación que refuercen este valor en todos los actores del sistema judicial y en la ciudadanía en general.

**Tabla 7.**

*Dimensión Independencia*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	11	22%
Si	39	78%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 7.** Dimensión Independencia

**Fuente:** Tabla N°7

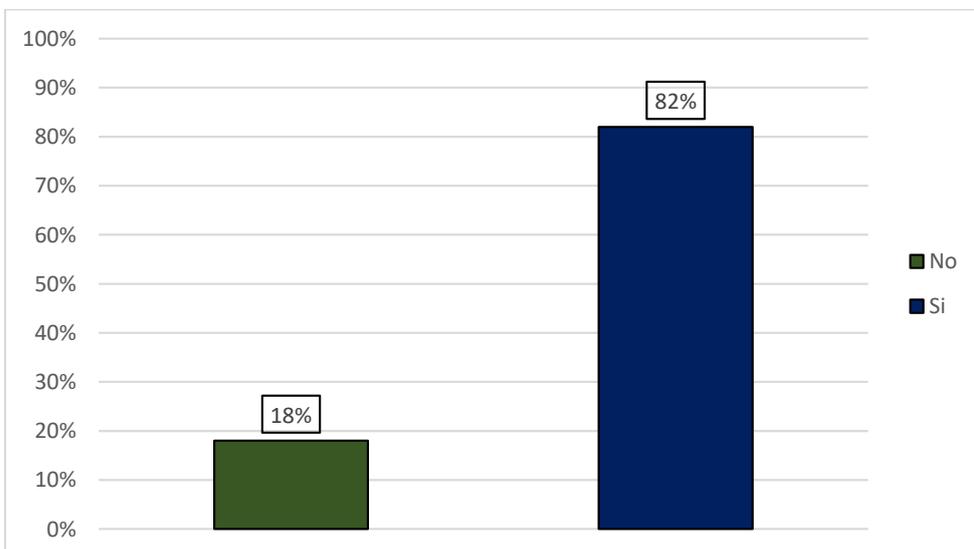
**Interpretación:** La tabla muestra que el 78 % de los encuestados indica que el ministerio público, debe actuar con independencia, donde el fiscal debe actuar con ausencia de influencias externas y con autonomía en la toma de sus decisiones, mientras que el 22 % no reconoce. Este resultado indica que la mayoría comprende la importancia de que las autoridades actúen sin influencias externas para garantizar un juicio justo.

**Tabla 8.**

*Dimensión Apariencia de imparcialidad*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	9	18%
Si	41	82%
Total	50	100%

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.



**Figura 8.** Dimensión Apariencia de imparcialidad

**Fuente:** Tabla N°8

**Interpretación:** La tabla indica que el 82 % de los encuestados reconoce la dimensión de apariencia de imparcialidad, donde el fiscal, debe tener un comportamiento adecuado, transparencia en la toma de decisiones y la disponibilidad de aceptar una inhibición, mientras que el 18 % no la conoce. Este porcentaje demuestra la importancia de que las actuaciones del fiscal y que no solo sean imparciales, sino que también parezcan justas para mantener la confianza pública.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### Hipótesis General

Existe relación significativa entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

**Tabla 9.**

*Correlación de variables la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal*

		Tutela de derecho	Principio de imparcialidad del fiscal	
Rho de Spearman	tutela de derecho	Coefficiente de correlación	1,000	,781
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
Principio de imparcialidad del fiscal	Principio de imparcialidad del fiscal	Coefficiente de correlación	,781	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,781 entre "Tutela de derecho" y "Principio de imparcialidad del fiscal", indicando una correlación positiva fuerte. La significancia bilateral es 0,000, menor a 0,05, lo que implica que la correlación es estadísticamente significativa. Por lo que concluimos que existe una relación significativa entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

### Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

**Tabla 10.**

Correlación de la dimensión procedencia de la tutela de derechos y variable principio de imparcialidad del fiscal

			Procedencia de la tutela de derechos	Principio de imparcialidad del fiscal
Rho de Spearman	procedencia de la tutela de derechos	Coefficiente de correlación	1,000	,865
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	principio de imparcialidad del fiscal	Coefficiente de correlación	,865	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

La tabla presenta un coeficiente de correlación de Spearman de 0,865 entre "Procedencia de la tutela de derechos" y "Principio de imparcialidad del fiscal", evidenciando una correlación positiva muy fuerte. La significancia bilateral es 0,000, indicando que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que concluimos que existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

### Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre los derechos del imputado y principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

**Tabla 11.**

Correlación de la dimensión los derechos del imputado y la variable principio de imparcialidad del fiscal

			Derechos del imputado	Principio de imparcialidad del fiscal
Rho de Spearman	Derechos del imputado	Coefficiente de correlación	1,000	,892
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	50	50
	Principio de imparcialidad del fiscal	Coefficiente de correlación	,892	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,892 entre "Derechos del imputado" y "Principio de imparcialidad del fiscal", indicando una

correlación positiva muy fuerte. La significancia bilateral es 0,002, menor a 0,05, lo que confirma que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que concluimos que existe relación significativa entre los derechos del imputado y principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

### Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

**Tabla 12.**

*Correlación de la dimensión garantías del imputado y la variable el principio de imparcialidad del fiscal*

			Garantías del imputado	Principio de imparcialidad del fiscal
Rho de Spearman	Garantías del imputado	Coefficiente de correlación	1,000	,823
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	El principio de imparcialidad del fiscal	Coefficiente de correlación	,823	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

La tabla muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0,823 entre "Garantías del imputado" y "Principio de imparcialidad del fiscal", evidenciando una correlación positiva fuerte. La significancia bilateral es 0,000, inferior a 0,05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Por lo que concluimos que existe relación significativa entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.

### 4.3 Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación, ¿Qué relación existe entre la tutela de derecho y la imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Contreras y Estrella (2022), que refieren que los representantes del Ministerio Público no realizan una minuciosa valoración de los elementos de convicción por cuanto sus requerimientos se sustentan en análisis subjetivos y especulativos, generando vulneración al principio de presunción de inocencia; asimismo, los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Burgos y Cruz (2022), que determinaron que el efecto de la tutela de derechos es una institución de naturaleza constitucional, reconocido en el inciso 1 del artículo 71° del nuevo Código Procesal Penal, en donde se describe que esta figura esta destinada a la garantía de los derechos constitucionales y legales del encausado. También, Ccencho (2021), establece que existe factores de insuficiencia de indicios por falta de especialización y las carencias de materiales tecnológicos en las intervenciones que repercuten en la sustento de la imputación, así también la falta de precisión de los hechos atribuidos, vulnerando así derechos fundamentales que podrán ser amparados vía tutela de derechos. Igualmente, Lopez, Campo Ruiz y Scharff (2023), Asimismo, refieren que si el imputado tiene derecho al acceso a la jurisdicción cuando no hay una imputación necesaria.

## CONCLUSIONES

- Primero.** Se concluye que los resultados muestran que hay una correlación significativa entre la tutela de derecho y la imparcialidad del fiscal indicando que ante las dudas sobre la objetividad de parte del fiscal, los justiciables pueden recurrir al juez de investigación preparatoria, como garante de los derechos fundamentales, mediante una tutela de derechos. Esta figura judicial, en este contexto, actúa como defensor de la legalidad, asegurando que todos los ciudadanos reciban un trato igualitario en el proceso penal, conforme al marco constitucional y normativo vigente y no sean vulnerados por la imparcialidad de una de las partes.
- Segundo.** Se concluye que los resultados muestran que hay un fuerte vínculo entre la procedencia de la tutela de derechos y la imparcialidad del fiscal, donde se refleja que los ciudadanos confían en el juez para restablecer el equilibrio procesal cuando hay una actuación indebida del fiscal que compromete derechos fundamentales del procesado. Esta situación refuerza la importancia del juez como árbitro imparcial y defensor de la legalidad, asegurando que la justicia penal sea aplicada con equidad, sin privilegios ni perjuicios para ninguna de las partes.
- Tercero.** Se concluye que los resultados muestran, que existe muy fuerte correlación entre los derechos del imputado y la imparcialidad del fiscal demuestra que, cuando se perciben actuaciones fiscales sesgadas, se acude al juez como instancia de protección. Así, el juez garantiza que los derechos del imputado no sean vulnerados y que el proceso penal se rija por los principios de legalidad, equidad y respeto al debido proceso, cumpliendo su rol como garante neutral del sistema de justicia.
- Cuarto.** Se concluye que los resultados muestran una relación significativa entre las garantías del imputado y la imparcialidad del fiscal, donde se evidencia que el juez cumple una función esencial a través de la tutela de derechos, cuando estas garantías se ven amenazadas por actuaciones fiscales imparciales. En estos casos, el juez actúa como

defensor de la legalidad y protector del debido proceso, asegurando que el trato al imputado se realice bajo principios de igualdad ante la ley, conforme a lo establecido en el marco jurídico nacional.

## RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda fortalecer los mecanismos judiciales que garanticen la tutela de derechos, especialmente cuando se cuestione la imparcialidad del fiscal. Es crucial que los operadores jurídicos reciban capacitación continua en principios de objetividad y respeto al debido proceso, a fin de que el juez actúe oportunamente como garante de la legalidad y evite vulneraciones a los derechos fundamentales durante la etapa de investigación penal.
- Segundo.** Se sugiere implementar protocolos claros para determinar la procedencia de la tutela de derechos cuando existan indicios de parcialidad del fiscal. Esto permitirá una respuesta judicial eficiente y oportuna y asimismo, deben promoverse acciones preventivas dentro del Ministerio Público, enfocadas en la ética fiscal, para evitar prácticas que comprometan la legalidad y el principio de igualdad ante la ley en el distrito judicial de Ucayali.
- Tercero.** Se recomienda reforzar la formación ética y procesal de los fiscales sobre los derechos del imputado, garantizando que su actuación no vulnere el principio de imparcialidad. Es fundamental establecer mecanismos de supervisión interna y externa que aseguren el respeto irrestricto a los derechos del procesado, especialmente en contextos donde la imparcialidad del fiscal pueda influir directamente en el desarrollo justo del proceso penal.
- Cuarto.** Se aconseja implementar políticas institucionales que aseguren la observancia de las garantías procesales del imputado ante cualquier señal de parcialidad del fiscal. Es necesario que el Poder Judicial actúe de forma diligente para restablecer el equilibrio procesal y que el Ministerio Público refuerce su compromiso con la legalidad, con el fin de consolidar un sistema de justicia confiable y respetuoso del Estado de derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agenda - Estado De Derecho. (11 De Setiembre De 2020). *Independencia E Imparcialidad De Fiscales Y Jueces Como Garantía En La Lucha Contra La Corrupción*. Obtenido De [Https://Agendaestadodederecho.Com/Independencia-E-Imparcialidad-De-Fiscales-Y-Jueces-Como-Garantia-En-La-Lucha-Contra-La-Corruccion/](https://Agendaestadodederecho.Com/Independencia-E-Imparcialidad-De-Fiscales-Y-Jueces-Como-Garantia-En-La-Lucha-Contra-La-Corruccion/)
- Aguedo Del Castillo , R. (2014). "La Jurisprudencia Vinculante Y Los Acuerdos Plenarios Y Su Influencia En La Adecuada Motivación De Las Resoluciones Judiciales. *Tesis Para Optar El Grado De Magíster En Derecho*. Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.
- Angulo Arana, P. (S.F). *La Imparcialidad Del Fiscal*. Perú: Ministerio Público.
- Apolo Peralta, J. (2022). El Ámbito De Protección De Los Derechos Amparables A Través De La Tutela De Derechos En El Proceso Penal Peruano: Una Propuesta De Interpretación. *Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad De San Martín De Porres, Lima.
- Bazán Cerdán, F. (2010). *Audiencia De Tutela: Fundamentos Jurídicos*. Obtenido De (Acuerdo Plenario N° 4-2010/Cj-116): [Https://Www.Pj.Gob.Pe/Wps/Wcm/Connect/A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%2bjueces%2b%2bj%2bfernando%2bbazan%2bcerd%C3%A1n.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%2bjueces%2b%2bj%2bfernando%2bbazan%2bcerd%C3%A1n.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc)
- Binder, A. (S.F). *El Incumplimiento De Las Formas Procesales*. Buenos Aires.
- Burgos Reyes , M., & Cruz Rodríguez , I. (2022). Aplicación De Tutela De Derechos Y Protección De Derechos Fundamentales Del Imputado En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De Trujillo. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogada*. Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo.
- Calderón Ávila. (2019). La Acción De Tutela: Análisis De Responsabilidad E Implicación Dentro De La Congestión Judicial". *Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Libre – Cúcuta, Colombia.

- Caro Coria, D. (S.F). *La Garantías Constitucionales Del Proceso Penal*. Obtenido De [Https://Biblioteca.Corteidh.Or.Cr/Tablas/R08047-30.Pdf](https://Biblioteca.Corteidh.Or.Cr/Tablas/R08047-30.Pdf)
- Casación 1232-2018, Del Santa, N° 1232-2018 (Corte Suprema De Justicia De La República - Sala Penal Permanente 4 De Marzo De 2022). Obtenido De [Casación 1232-2018, Del Santa]: [Https://Lpderecho.Pe/Inhibicion-Fiscal-Apartar-Fiscal-Tutela-Derechos-Casacion-1232-2018-Del-Santa/](https://Lpderecho.Pe/Inhibicion-Fiscal-Apartar-Fiscal-Tutela-Derechos-Casacion-1232-2018-Del-Santa/)
- Castillo Cordova , L. (2005). *Los Principios Procesales En El Código Procesal Constitucional*. Perú .
- Ccencho Gomez , C. (2021). Análisis De La Tutela De Derechos Por Inobservancia Al Principio Imputación Necesaria En El Delito De Microcomercialización De Drogas. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Condolo Mateo, A. (2019). “La Tutela De Derecho A Favor Del Agraviado”. *Para Obtener El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada Antenor Orrego, Piura.
- Contreras Nuñez, F., & Estrella Astuhuaman, K. (2022). “Aplicación Del Principio De Imparcialidad En La Función Fiscal En Los Requerimientos De Prisión Preventiva En Huancayo 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Definición . (23 De Junio De 2018). *Imputado* . Obtenido De [Https://Data.Consejeria.Cdmx.Gob.Mx/Index.Php/Component/Glossary/Glosario-Consejer%C3%Ada-1/Imputado-30/](https://Data.Consejeria.Cdmx.Gob.Mx/Index.Php/Component/Glossary/Glosario-Consejer%C3%Ada-1/Imputado-30/)
- Espinoza Ramos , B. (2013). La Exclusión De "Prueba Inauténtica" En La Audiencia De La Tutela De Derecho. *Advocatus*, 379-387. Obtenido De [Hpps://Revistas.Ulima.Edu.Pe/Index.Php/Advocatus/Article/View/4213](https://Revistas.Ulima.Edu.Pe/Index.Php/Advocatus/Article/View/4213)
- Figueroa Cruz , G., & Pièlago Mariño , W. (2022). “La Falta De Imputación Necesaria Y Su Afectación Al Debido Proceso Constitucional En El Distrito Judicial Loreto- Iquitos 2020”. (*Tesis Para Optar El Grado De Magister*). Escuela De Posgrado, Iquitos.

- Flores Palomino , R., & Tupa Torres, R. (2024). *La Falta De Observancia Del Principio De Objetividad Por Parte De La Fiscalía Como Vulneración Al Debido Proceso*. Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido De File:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/14095-Texto%20del%20art%C3%Adculo-68314-1-10-20241108.Pdf
- Gob.Pe. (14 De Enero De 2024). *¿Qué Es El Ministerio Público - Fiscalía De La Nación?* Obtenido De <https://www.gob.pe/23554-que-es-el-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion>
- Gob.Pe. (14 De Enero De 2024). *Funciones Y Atribuciones Del Fiscal De La Nación Y Los Fiscales*. Obtenido De <https://www.gob.pe/22420-funciones-y-atribuciones-del-fiscal-de-la-nacion-y-los-fiscales>
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De [http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)
- Juris.Pe. (Marzo De 2023). *Derechos Y Deberes Del Imputado En El Proceso Penal Peruano*. Obtenido De <https://juris.pe/blog/derechos-deberes-imputado-proceso-penal-peruano/#:~:text=El%20imputado%20tiene%20derecho%20a,observar%20el%20principio%20de%20proporcionalidad>.
- Lopez Chota, G., Campo Ruiz, M., & L Scharff Ramos, C. (2023). *La Tutela De Derecho Y La Imputación Necesaria, En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo- Sede Central, Ucayali 2022. Optar Título De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Lp. (23 De Agosto De 2017). *El Derecho A La Defensa Y Su Afectación En El Ejercicio De La Defensa Pública (Abogados De Oficio)*. Obtenido De [https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/#\\_ftn2](https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/#_ftn2)
- Lp. (23 De Julio De 2021). *¿Que Es La Presunción De Inocencia?* Obtenido De <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

- Lp. Pasión Por El Derecho. (8 De Agosto De 2021). *¿Qué Es La Tutela De Los Derechos?* Obtenido De [Https://Lpderecho.Pe/Tutela-Derechos-Proceso-Penal/](https://Lpderecho.Pe/Tutela-Derechos-Proceso-Penal/)
- Maier, J. (1975). La Investigación Penal Preparatorio Del Ministerio Público. *La Investigación Penal Preparatorio Del Ministerio Público*. Lerner, Buenos Aires.
- Medrano Patti , W. (2012). “La Incorporación De Un Plazo Perentorio En La Ley Adjetiva Penal Para Formular La Imputación Con El Propósito De Reducir La Dilación Procesal”. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Mayor De San Andrés, Bolivia.
- Ministerio Público - Fiscalía De La Nación. (S.F). *Actores*. Obtenido De [Https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Elfiscal/Actores/](https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Elfiscal/Actores/)
- Ministerio Público. (S.F). *Ministerio Público En El Ncpp*. Obtenido De [Https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Elfiscal/Fiscalia\\_Ncpp/](https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Elfiscal/Fiscalia_Ncpp/)
- Naciones Unidas. (2024). *¿Qué Son Los Derechos Humanos?* Obtenido De [Https://Www.Ohchr.Org/Es/What-Are-Human-Rights](https://Www.Ohchr.Org/Es/What-Are-Human-Rights)
- Naciones Unidas. (1990). *Directrices Sobre La Función De Los Fiscales*. Obtenido De Octavo Congreso De Las Naciones Unidas Sobre Prevención Del Delito Y Tratamiento Del Delincuente, Celebrado En La Habana (Cuba), Del 27 De Agosto Al 7 De Septiembre De 1990, Onu Doc. A/Conf.144/28/Rev. 1 P. 189 (1990): [Https://Www.Ohchr.Org/Es/Instruments-Mechanisms/Instruments/Guidelines-Role-Prosecutors](https://Www.Ohchr.Org/Es/Instruments-Mechanisms/Instruments/Guidelines-Role-Prosecutors)
- Picado Vargas, C. (S.F). *El Derecho A Ser Juzgado Por Un Juez Imparcial*.
- Pleno - Sentencia 294/2021, Exp. N.º 01536-2018-Phc/Tc (Tribunal Constitucional 2 De Febrero De 2021).
- Romero. (2021). *La Garantía De Objetividad Del Fiscal*. *Revista Prudentia Iuris*, N.º 92, 33-63.
- San Martín. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Perú: Fondo Editorial Del Instituto Peruano De Criminología Y Ciencias Penales; Fondo Editorial Del Centro De Altos Estudios En Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales.

San Martín, C. (2019). *Lecciones De Derecho Penal Procesal*. Lima: CENALES.

Ynga Mansilla, A. (2015). La Tutela De Derechos Y La Vulneración De Los Derechos Fundamentales En El Distrito Judicial De Loreto. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencia Política*, 13(15), 255-282. Obtenido De <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/lex/article/view/724>

## **ANEXOS**



## Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe relación significativa entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p>	Tutela de derecho	<p>Procedencia de la tutela de derechos</p> <p>Derechos del imputado</p> <p>Garantías del imputado</p>	<p>Vulneración de derechos constitucionales del imputado</p> <p>Indebidas medidas que limitan los derechos del imputado</p> <p>Requerimientos legales</p> <p>Conocer cargos en su contra</p> <p>Ser defendido permanente con su abogado</p> <p>Abstenerse a declarar</p> <p>A no ser objeto de tratos contra su dignidad</p> <p>Presunción de inocencia</p> <p>Derecho de defensa</p> <p>Derecho al debido proceso</p> <p>Ausencia de prejuicios</p> <p>Imparcialidad en la aplicación de la ley</p> <p>Consideración de todas las pruebas</p> <p>Ausencia de influencias externas</p> <p>Autonomía en la toma de decisiones</p> <p>Comportamiento adecuado</p> <p>Transparencia en la toma de decisiones</p> <p>Disponibilidad de ser inhibido</p>	<p>• <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica</p> <p>• <b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> No experimental.</p> <p>• <b>ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b> Cuantitativa.</p> <p>• <b>ALCANCE</b> Descriptivo correlacional.</p>
<p><b>Problema Específico</b></p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?</p>	<p><b>Objetivo Específico</b></p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025?</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p>	<p><b>Hipótesis Específico</b></p> <p>1. Existe relación significativa entre la procedencia de la tutela de derechos y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p> <p>2. Existe relación significativa entre los derechos del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p> <p>3. Existe relación significativa entre las garantías del imputado y el principio de imparcialidad del fiscal en el distrito judicial de Ucayali, 2025.</p>	Principio de imparcialidad del fiscal	<p>Objetividad</p> <p>Independencia</p> <p>Apariencia de imparcialidad</p>	<p>Ausencia de prejuicios</p> <p>Imparcialidad en la aplicación de la ley</p> <p>Consideración de todas las pruebas</p> <p>Ausencia de influencias externas</p> <p>Autonomía en la toma de decisiones</p> <p>Comportamiento adecuado</p> <p>Transparencia en la toma de decisiones</p> <p>Disponibilidad de ser inhibido</p>	

## Anexo 2: Instrumentos de aplicación



**Cuestionario para determinar la relación entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025.**

**Instrucciones:** Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.



<b>TUTELA DE DERECHO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>DIMENSION I: PROCEDENCIA DE LA TUTELA DE DERECHO</b>			
<b>VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL IMPUTADO</b>			
1	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria?		
2	¿Considera usted, que existe mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?		
<b>INDEBIDAS MEDIDAS QUE LIMITAN LOS DERECHOS DEL IMPUTADO</b>			
3	¿Considera usted, que cuando exista una indebida medida que limitan los derechos del imputado, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado Investigación Preparatoria?		

4	¿Considera usted, que es correcto el apartamiento del fiscal cuando exista una indebida medida que limitan los derechos del imputado?		
<b>REQUERIMIENTOS ILEGALES</b>			
5	¿Considera usted, que el mecanismo legal para cuestionar el requerimiento ilegal del fiscal es la tutela de derecho?		
<b>DIMENSION II: DERECHOS DEL IMPUTADOS</b>			
<b>CONOCER CARGOS EN SU CONTRA</b>			
6	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe hacer conocer los cargos en contra del imputado para una defensa eficaz?		
<b>SER DEFENDIDO PERMANENTE CON SU ABOGADO</b>			
7	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal, cuando no se le permite al imputado ser defendido permanente con su abogado?		
<b>ABSTENERSE A DECLARAR</b>			
8	¿Considera usted, que es un derecho del imputado en abstenerse en declarar?		
9	¿Considera usted, el derecho a abstenerse a declarar es una protección contra la autoincriminación?		
<b>A NO SER OBJETO DE TRATOS CONTRA SU DIGNIDAD</b>			
10	¿Considera usted, que es un derecho del imputado a no ser objeto de tratos contra su dignidad?		
11	¿Considera usted, si el Ministerio Público realiza contra el imputado tratos que afectan a su dignidad deben recurrir a una tutela de derechos?		
<b>DIMENSION III: GARANTIAS DEL IMPUTADO</b>			
<b>PRESUNCION DE INOCENCIA</b>			
12	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe respetar el principio de presunción de inocencia del imputado?		
<b>DERECHO DE DEFENSA</b>			

13	¿Considera usted, si el Ministerio Público vulnera el derecho de defensa del imputado se debe recurrir ante una tutela de derecho?		
<b>DERECHO AL DEBIDO PROCESO</b>			
14	¿Considera usted, si el Ministerio Público, ante una vulneración al derecho de debido proceso el imputado debe recurrir a una tutela de derecho ante el juez del juzgado de investigación preparatoria?		

<b>PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DEL FISCAL</b>			
<b>DIMENSION I: OBJETIVIDAD</b>			
<b>AUSENCIA DE PREJUICIOS</b>			
1	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad evitando la ausencia de prejuicios?		
<b>IMPARCIALIDAD EN LA APLICACION DE LA LEY</b>			
2	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe actuar en forma imparcial en aplicar la ley?		
3	¿Considera usted, ante una imparcialidad del Ministerio Público en la aplicación de la ley se debe recurrir a una tutela de derecho ante el Juzgado de Investigación Preparatoria?		
<b>CONSIDERACION DE TODAS LAS PRUEBAS</b>			
4	¿Considera usted, que el Ministerio Público al actuar con objetividad debe actuar considerando todas las pruebas?		
5	¿Considera usted, que el Ministerio Público, no considera todas las pruebas realizadas en la investigación preparatoria se debe recurrir a una tutela de derecho?		
<b>DIMENSION II: INDEPENDENCIA</b>			
<b>AUSENCIA DE INFLUENCIAS EXTERNAS</b>			
6	¿Considera usted, que el fiscal debe actuar con ausencia de influencia externa?		

7	¿Considera usted, que el fiscal que la ausencia de la influencia externa por parte del fiscal es un principio fundamental para garantizar la imparcialidad de objetividad en proceso penal?		
8	¿Considera usted, que el fiscal al ejercer sus funciones sin presiones, intereses o consideraciones ajena a la ley, buscando la verdad es actuar bajo el principio de ausencia de influencia externa?		
	<b>AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES</b>		
9	¿Considera usted, que el fiscal debe ser autónomo en la toma de decisiones en un proceso penal?		
10	¿Considera usted, cuando el fiscal, realiza una autonomía en la toma de decisiones es actuar con independencia?		
	<b>DIMENSION III: APARIENCIA DE IMPARCIALIDAD</b> <b>COMPORTAMIENTO ADECUADO</b>		
11	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal cuando realiza un comportamiento adecuado como titular de la acción penal?		
	<b>TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES</b>		
12	¿Considera usted, ante una vulneración en la transparencia en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público se debe recurrir a una tutela de derecho?		
	<b>DISPONIBILIDAD DE SER INHIBIDO</b>		
13	¿Considera usted, que el Ministerio Público ante una parcialidad de su funciones debe tener disponibilidad para ser inhibido?		

¡Muchas Gracias por su participación!

### Anexo 3: Matriz de validación

#### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
Procedencia de la sujeción de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria?	1	X		X		X		X		X				
			2	X		X		X		X		X				
			3	X		X		X		X		X				
			4	X		X		X		X		X				
			5	X		X		X		X		X				
	Derecho del imputado	Conocer cargos en su contra	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe hacer conocer los cargos en contra del imputado para una defensa eficaz?	6	X		X		X		X		X			
				7	X		X		X		X		X			
				8	X		X		X		X		X			
		Ser defendido permanentemente con su abogado	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal, cuando se lo obliga por ser defendido permanentemente con su abogado?	9	X		X		X		X		X			
				10	X		X		X		X		X			
				11	X		X		X		X		X			
		Abstenerse a declarar	¿Considera usted, que es un derecho del imputado en abstenerse en declarar?	12												
				13	X		X		X		X		X			
				14	X		X		X		X		X			
A no ser objeto de tratos con su dignidad	¿Considera usted, que es un derecho del imputado a no ser objeto de tratos con su dignidad?	15	X		X		X		X		X					
		16	X		X		X		X		X					
		17	X		X		X		X		X					
Garantías del imputado	Presunción de inocencia	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe respetar el principio de presunción de inocencia del imputado?	18													
			19	X		X		X		X		X				
			20	X		X		X		X		X				

Pucallpa, ..... del ..... de 2025 |



## MATRIZ DE VALIDACIÓN



Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetividad	Ausencia de prejuicios	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad evitando la ausencia de prejuicios?	1			x		x		x		x		
		Imparcialidad en la aplicación de la ley	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe actuar en forma imparcial en aplicar la ley?	2			x		x		x		x		
			¿Considera usted, ante una imparcialidad del Ministerio Público en la aplicación de la ley se debe recurrir a una tutela de derecho ante el JIP?	3			x		x		x		x		
		Consideración de todas las pruebas	¿Considera usted, que el Ministerio Público al actuar con objetividad debe actuar considerando todas las pruebas?	4			x		x		x		x		
	¿Considera usted, que el Ministerio Público, no considera todas las pruebas realizadas en la investigación preparatoria se debe recurrir a una tutela de derecho?		5			x		x		x		x			
	¿Considera usted, que el fiscal debe actuar con ausencia de influencia externa?		6			x		x		x		x			
	Independencia	Ausencia de influencias externas	¿Considera usted, que el fiscal que la ausencia de la influencia externa por parte del fiscal es un principio fundamental para garantizar la imparcialidad de objetividad en proceso penal?	7			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que el fiscal al ejercer sus funciones sin presiones, intereses o consideraciones ajena a la ley, buscando la verdad es actuar bajo el principio de ausencia de influencia externa?	8			x		x		x		x		
		Autonomía en la toma de decisiones	¿Considera usted, que el fiscal debe ser autónomo en la toma de decisiones en un proceso penal?	9			x		x		x		x		
			¿Considera usted, cuando el fiscal, realiza una autonomía en la toma de decisiones es actuar con independencia?	10			x		x		x		x		
	Apariencia de imparcialidad	Comportamiento adecuado	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal cuando realiza un comportamiento adecuado como titular de la acción penal?	11			x		x		x		x		
		Transparencia en la toma de decisiones	¿Considera usted, ante una vulneración en la transparencia en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público se debe recurrir a una tutela de derecho?	12			x		x		x		x		
		Disponibilidad de ser inhibido	¿Considera usted, que el Ministerio Público ante una parcialidad de su funciones debe tener disponibilidad para ser inhibido?	13			x		x		x		x		

Pucallpa, ..... del ..... de 2025



## MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación						Observación y/o recomendación					
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre ítem y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No			
	Objetividad	Ausencia de prejuicios	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad evitando la ausencia de prejuicios?	1			x				x							
		Imparcialidad en la aplicación de la ley	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe actuar en forma imparcial en aplicar la ley?	2			x					x						
			¿Considera usted, ante una imparcialidad del Ministerio Público en la aplicación de la ley se debe recurrir a una tutela de derecho ante el JIP?	3			x			x			x					
		Consideración de todas las pruebas	¿Considera usted, que el Ministerio Público al actuar con objetividad debe actuar considerando todas las pruebas?	4			x			x			x					
			¿Considera usted, que le Ministerio Público, no considera todas las pruebas realizadas en la investigación preparatoria se debe recurrir a una tutela de derecho?	5			x			x			x					
			¿Considera usted, que el fiscal debe actuar con ausencia de influencia externa?	6			x			x			x					
	Independencia	Ausencia de influencias externas	¿Considera usted, que el fiscal que la ausencia de la influencia externa por parte del fiscal es un principio fundamental para garantizar la imparcialidad de objetividad en proceso penal?	7			x			x					x			
			¿Considera usted, que el fiscal al ejercer sus funciones sin presiones, intereses o consideraciones ajena a la ley, buscando la verdad es actuar bajo el principio de ausencia de influencia externa?	8			x			x			x			x		
			¿Considera usted, que el fiscal debe ser autónomo en la toma de decisiones en un proceso penal?	9			x			x			x			x		
		Autonomía en la toma de decisiones	¿Considera usted, cuando el fiscal, realiza una autonomía en la toma de decisiones es actuar con independencia?	10			x			x			x			x		
			¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal cuando realiza un comportamiento adecuado como titular de la acción penal?	11			x			x			x			x		
	Apariencia de imparcialidad	Comportamiento adecuado	¿Considera usted, ante una vulneración en la transparencia en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público se debe recurrir a una tutela de derecho?	12			x			x					x			
		Transparencia en la toma de decisiones	¿Considera usted, que el Ministerio Público ante una parcialidad de sus funciones debe tener disponibilidad para ser inhíibido?	13			x			x					x			
Disponibilidad de ser inhíibido																		

Pucallpa, ..... del ..... de 2025

  
 Director General  
 Ministerio Público  
 Oficina General de la Fiscalía  
 Pucallpa

## MATRIZ DE VALIDACIÓN



Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
	Procedencia de la tutela de derecho	Vulneración de derechos constitucionales del imputado	¿Considera usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que existen mecanismos para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	2			X		X		X		X			
		límben los derechos del imputado	¿Considera usted, que cuando exista una indebida medida que límben los derechos del imputado, se deben recurrir a una tutela de derecho ante el J.P?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en contextos de apartamiento del fiscal cuando exista una indebida medida que límben los derechos del imputado?	4			X		X		X		X			
		Requerimiento legal	¿Considera usted, que el mecanismo legal para cuestionar el requerimiento legal del fiscal es la tutela de derecho?	5			X		X		X		X			
	Derechos del imputado	Conocer cargos en su contra	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe hacer conocer los cargos en contra del imputado para una defensa eficaz?	6			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal, cuando se le obliga por ser defensor permanente con su abogado?	7			X		X		X		X			
		Abstenerse a declarar	¿Considera usted, que es un derecho del imputado abstenerse en declarar?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, si el derecho a abstenerse a declarar es una protección contra la autoincriminación?	9			X		X		X		X			
		A no ser objeto de tratos con su dignidad	¿Considera usted, que es un derecho del imputado a no ser objeto de tratos con su dignidad?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted, si el Ministerio Público inicia contra el imputado tratos que afectan a su dignidad deben recurrir a una tutela de derecho?	11			X		X		X		X			
	Garantías del imputado	Presunción de inocencia	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe respetar el principio de presunción de inocencia del imputado?	12			=		=		=		=			
		Derecho de defensa	¿Considera usted, si el Ministerio Público vulnera el derecho de defensa del imputado se debe recurrir ante una tutela de derecho?	13			X		X		X		X			
		Derecho al debido proceso	¿Considera usted, si el Ministerio Público, ante una vulneración al derecho de debido proceso el imputado debe recurrir a una tutela de derecho ante el juez del juzgado de investigación preparatoria?	14			X		X		X		X			

Pucallpa, ..... del ..... de 2025

  
 Nombre y Apellido: **Ray Alberto Marcano Sifuentes Rosales**  
 DNI: 84799462

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
	Objetividad	Ausencia de prejuicios	¿Considera usted, que el Ministerio Público debe actuar con objetividad evitando la ausencia de prejuicios?	1			x		x		x		x			
		Imparcialidad en la aplicación de la ley	¿Considera usted, que el Ministerio Público, debe actuar en forma imparcial en aplicar la ley?	2			x		x		x		x			
			¿Considera usted, ante una imparcialidad del Ministerio Público en la aplicación de la ley se debe recurrir a una tutela de derecho ante el JIP?	3			x		x		x		x			
		Consideración de todas las pruebas	¿Considera usted, que el Ministerio Público al actuar con objetividad debe actuar considerando todas las pruebas?	4			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el Ministerio Público, no considera todas las pruebas realizadas en la investigación preparatoria se debe recurrir a una tutela de derecho?	5			x		x		x		x			
	Independencia	Ausencia de influencias externas	¿Considera usted, que el fiscal debe actuar con ausencia de influencia externa?	6			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el fiscal que la ausencia de la influencia externa por parte del fiscal es un principio fundamental para garantizar la imparcialidad de objetividad en proceso penal?	7			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el fiscal al ejercer sus funciones sin presiones, intereses o consideraciones ajena a la ley, buscando la verdad es actuar bajo el principio de ausencia de influencia externa?	8			x		x		x		x			
		Autonomía en la toma de decisiones	¿Considera usted, que el fiscal debe ser autónomo en la toma de decisiones en un proceso penal?	9			x		x		x		x			
			¿Considera usted, cuando el fiscal, realiza una autonomía en la toma de decisiones es actuar con independencia?	10			x		x		x		x			
	Apariencia de imparcialidad	Comportamiento adecuado	¿Considera usted, que existe imparcialidad del fiscal cuando realiza un comportamiento adecuado como titular de la acción penal?	11			x		x		x		x			
		Transparencia en la toma de decisiones	¿Considera usted, ante una vulneración en la transparencia en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público se debe recurrir a una tutela de derecho?	12			x		x		x		x			
		Disponibilidad de ser inhibido	¿Considera usted, que el Ministerio Público ante una parcialidad de su funciones debe tener disponibilidad para ser inhibido?	13			x		x		x		x			

  
 Carlos Ramírez del Aguila  
 DNE N° 4072335

Pucallpa,..... del..... de 2025

### MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación		
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la acción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
Procedimiento de la tutela de derecho	Validación de derechos constitucionales del imputado		¿Conceden usted, que existe una vulneración de derechos fundamentales del imputado por parte del Ministerio Público en la investigación preparatoria?	1			X		X		X		X				
			¿Conceden usted, que existe irregularidad para garantizar la imparcialidad del fiscal cuando hay vulneración de derechos constitucionales del imputado?	2			X		X		X		X				
			¿Conceden usted, que cuando existe una indebida medida que limitan los derechos del imputado, se debe recurrir a una tutela de derecho ante el JEP?	3			X		X		X		X				
			¿Conceden usted, que es correcto el apartamiento del fiscal cuando existe una indebida medida que limitan los derechos del imputado?	4			X		X		X		X				
			¿Conceden usted, que el ministerio público puede cuestionar el requerimiento legal del fiscal en la tutela de derecho?	5			X		X		X		X				
	Derechos del imputado	Conocer cargos en su contra		¿Conceden usted, que el Ministerio Público, debe hacer conocer los cargos en contra del imputado para una defensa eficaz?	6			X		X		X		X			
				¿Conceden usted, que existe imparcialidad del fiscal, cuando se le entrega por un defensor penalmente con su abogado?	7			X		X		X		X			
				¿Conceden usted, que es un derecho del imputado el abstenerse a declarar?	8			X		X		X		X			
				¿Conceden usted, el derecho a abstenerse a declarar es una protección contra la autoincriminación?	9			X		X		X		X			
				¿Conceden usted, que es un derecho del imputado a no ser oprimido de nuevo contra su dignidad?	10			X		X		X		X			
				¿Conceden usted, si el Ministerio Público realiza contra el imputado actos que afectan a su dignidad deberá recurrir a una tutela de derecho?	11			X		X		X		X			
Garantías del imputado	Presunción de inocencia		¿Conceden usted, que el Ministerio Público debe respetar el principio de presunción de inocencia del imputado?	12			=		=		=		=				
			¿Conceden usted, si el Ministerio Público vulnera el derecho de defensa del imputado se debe recurrir ante una tutela de derecho?	13			X		X		X		X				
			¿Conceden usted, si el Ministerio Público, viola una vulneración al derecho de debido proceso el imputado debe recurrir a una tutela de derecho ante el juez del juzgado de investigación preparatoria?	14			X		X		X		X				

*[Firma]*  
 Carlos Ramírez del Aguila  
 DM N° 4072733

Pucallpa, ..... del ..... de 2025

## Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

### Variable I

#### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
<del>Excluido<sup>a</sup></del>	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,982	14

Interpretación: El especialista, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó (.982), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa,

  
FIRMA DEL EXPERTO

**PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**

## Variable II

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	50	100,0
<del>Excluido<sup>a</sup></del>	0	,0
Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,930	13

Interpretación: El especialista, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó (.930), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa,

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO

**PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**

## Anexo 5: Base de datos

### Variable I

$\bar{z}_i$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
14	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
18	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2

39	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
45	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
47	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2

### Variable II

$Z_{15}$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
18	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
19	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
20	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1
21	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
22	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
23	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2

28	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
39	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
43	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
44	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
45	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
46	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
47	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

## Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Jesus Mauro Salazar Tuesta, Dorita Andrea Moncada Chumbe y Salma Minoly Clariana Arevalo, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2025"

Sustentada el año: 2025

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13/09/2025

DNI: 7527822

DNI: 45243809

DNI: 72043770

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

[repositorio@upp.edu.pe](mailto:repositorio@upp.edu.pe)

## Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."*

Pucallpa, 23 de junio del 2025

**INFORME N° 028-2025-UPP-FDCP-GJPV**

**AL :** Mg. Adrián Sifuentes Rosales  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

**DE :** Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier  
Docente Asesor

**ASUNTO :** Conformidad de Tesis

---

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada: **"LA TUTELA DE DERECHO Y EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DEL FISCAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2025"**, de los tesisistas **JESUS MAURO SALAZAR TUESTA, DORITA ANDREA MONCADA CHUMBE, SALMA MINOLY CLARIANA AREVALO**, cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que, hago llegar mi conformidad de la tesis; en ese sentido, se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

**GINO JAVIER PINEDO VARGAS**

## Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

### INFORME N° 0032-2025-UPP-AHVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales  
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio  
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

Fecha : Pucallpa, 30 de junio de 2025

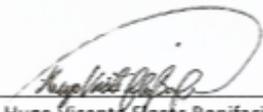
---

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis denominado: **“La tutela de derecho y el principio de imparcialidad del fiscal, en el distrito judicial de Ucayali, 2025”**, de los tesisistas Jesús Mauro Salazar Tuesta, Dorita Andrea Moncada Chumbe y Salma Minoly Clariana Arévalo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

## Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

